

OCTAVA SESIÓN SOLEMNE

— En soto la marina, estado de Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 12:00 horas p.m. del día 04 de febrero del año dos mil veintidós (2022), reunidos en sala de juntas del R. ayuntamiento para llevar a cabo la OCTAVA SESIÓN SOLEMNE en forma Extraordinaria, en atención a lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 44 del Código municipal vigente para el estado de Tamaulipas, convocada por el **DR. LUIS ANTONIO MEDINA JASSO**, presidente municipal de soto la marina Tam. -----

ORDEN DEL DIA

- I. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN PLENARIA CONFORME AL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL.
- II. LISTA DE LA ASISTENCIA Y DECLARACION DEL QUÓRUM LEGAL EN SU CASO.
- III. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- IV. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE COMITÉ DE COMPRAS.
- V. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE PADRON DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS 2022.
- VI. PROPUESTA PARA LA AUTORIZACION DE OBRA PUBLICA CON RECURSOS PROPIOS, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS Y DE LOS DEMAS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE RECIBA EL MUNICIPIO YA SEA ATRAVES DE CONVENIO O DIRECTOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021; AUTORIZACION DE REHABILITACIONES DE CAMINOS RURALES TRAMOS EJIDO FRANCISCO VILLA-CARRETERA COSTERA DEL GOLFO; TRAMO EJIDO BENITO JUAREZ-VERDE GRANDE(LOS VERDES); TRAMO EJIDO NOMBRE DE DIOS-EJIDO LA PEÑA DE ESTE MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA TAMAULIPAS; INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN CALLE FRANCISCO I MADERO ENTRE CALLES MARIANO MATAMOROS A BENITO JUAREZ EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SOTO LA MARINA TAMAULIPAS .
- VII. PROPUESTA PARA LA AUTORIZACION DE OBRA PUBLICA, CON RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE

LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS Y DE LOS DEMAS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE RECIBA EL MUNICIPIO YA SEA ATRAVES DE CONVENIO O DIRECTOS DEL AÑO FISCAL 2022; AUTORIZACION DE PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO PREMEZCLADO CON MODULO DE RUPTURA MR-42 KG/CM2, SEGUNDA ETAPA, EN LA CALLE IGNACIO LOPEZ RAYON ENTRE CALLES ENRIQUE CARDENAS Y 16 DE SEPTIEMBRE; PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO PREMEZCLADO CON MODULO DE RUPTURA MR-42 KG/CM2, SEGUNDA ETAPA, EN CALLE FRANCISCO SARABIA ENTRE CALLE JUSTO SIERRA Y CALLE VICENTE GUERRERO; INTRODUCCION DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES Y TOMAS DOMICILIARIAS, SEGUNDA ETAPA EN LA COLONIA LAS BRISAS, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SOTO LA MARINA TAMAULIPAS.

VIII. SE AUTORICE CON EL PROGRAMA FAIS 2022 LA PAVIMENTACION DE 3 CUADRAS EN EL POBLADO LA PESCA, POR UN TOTAL DE 225 METROS CUADRADOS Y RED DE DRENAJE.

IX. SE AUTORICE LA COMPRA DE PANTALLA TV DE 42 PULGADAS COMO PREMIO COMO PAGO PUNTUAL DEL IMPUESTO DEL PREDIAL EN EL MES DE ENERO.

X. ASUNTOS GENERALES.

XI. CLAUSURA DE SESION.

I. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN PLENARIA CONFORME AL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. -----

----- Continuando con el uso de la voz del ciudadano el Dr. Luis Antonio Medina Jasso presidente municipal, manifiesta lo siguiente: en este acto se procede a instalar la presente sesión solemne del honorable Cabildo periodo 2021-2024 en el municipio de soto la marina, Tamaulipas, siendo las doce horas (12:00 horas) del día cuatro (04) de febrero del año dos mil veintidós (2022). -----

II. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL EN SU CASO.

Ciudadano Dr. Luis Antonio Medina Jasso

presidente Municipal

Ciudadana Prof. Minerva Arellano Velázquez

Síndico Municipal

Ciudadano C. Enrique Linares Sánchez

1er. Regidor

Ciudadano C. Emiliana Garza Crisanto

2° Regidor

Ciudadano C. Hugo Arellano Villarreal

3° Regidor

Ciudadano Lic. Diana González de León

4° Regidor

Ciudadano Ing. Juan Carlos Alcocer Vázquez

5° Regidor

Ciudadano Lic. Rosa Margarita Flores Gómez

6° Regidor

Después de haber efectuado la lista de presentes, el ciudadano Lic. José Antonio Silva Mendiola secretario del ayuntamiento, da cuenta que se encuentran los miembros del republicano ayuntamiento de Soto la Marina, Administración 2021-2024, notificando al presidente municipal, Dr. Luis Antonio Medina Jasso que existe el Quórum legal para sesionar. _____

III. LECTURA DE LA SESION ANTERIOR. _____

— continuando con la sesión hace uso de la palabra el C. Lic. José Antonio Silva Mendiola secretario del ayuntamiento para dar lectura al acta de la sesión anterior la cual fue leída en su totalidad por el final ser aprobada por mayoría. _____

IV. ANALISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE COMITÉ DE COMPRAS. _____

—En seguida toma la palabra el Ciudadano Dr. Luis Antonio Medina Jasso en su carácter de presidente municipal constitucional para construir el comité de compras para el municipio de Soto la Marina Tamaulipas. _____

El comité se integrará de la siguiente manera: _____

Presidente. - C. Fredy Antonio Bernal Cruz. _____

Suplente. - Ing. Víctor Alfonso Infante Martínez. _____

Secretario Ejecutivo. - Profa. Minerva Arellano Velázquez. _____

Suplente. - J. Guadalupe Arellano Torres. _____

Secretario Comisario. - Lic. Juan Cepeda Mireles. _____

Suplente. - C. Jessica Jazmín Mares Hernández. _____

Secretario Técnico. - Lic. María del Carmen Hernández Guerrero. -----

Suplente. - C. Martha Alejandra Arellano Tudón. -----

Secretario de Actas. Lic. Lidia Noelia Infante Martínez. -----

--- Una vez valorada la propuesta y discutida ampliamente fue sometida a votación, resultando aprobado por mayoría, con el siguiente resultado en la votación: -----

Votos a favor de la propuesta: -----

C. presidente municipal. Dr. Luis Antonio Medina Jasso. -----

C. Sindico Municipal. Profa. Minerva Arellano Velázquez. -----

C. 1er. Regidor. C. Enrique Linares Sánchez. -----

C. 2da. Regidor. C. Emiliana Garza Crisanto. -----

C. 3er. Regidor. C. Hugo Arellano Villarreal. -----

C. 4ta. Regidor. Lic. Diana González de León. -----

C. 5to. Regidor. Ing. Juan Carlos Alcocer Vázquez. -----

C. 6ta. Regidor. Lic. Rosa Margarita Flores Gómez. -----

---Después de haber efectuado lista de presentes, el C. Lic. José Antonio Silva Mendiola, secretario del ayuntamiento da cuenta que se encuentra la mayoría de los miembros del R. Ayuntamiento de soto la marina Tam. -----

V. ANALISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS 2022. -----

---El ciudadano presidente municipal el Dr. Luis Antonio Medina Jasso en el uso de la palabra propone al H. Cabildo la aprobación del Padrón de proveedores y contratistas. Se anexa formato. -----

LISTA DE PROVEEDORES

NOMBRE	EMPRESA	RFC
COMERCIALIZADORA HOME SENS SA DE CV	COMERCIALIZADORA	CHS210427JS4
COMERCIALIZADORA PAPELERA DE VICTORIA SA DE CV	COPAVISA	CPV871116AWA
LA MARINA VIEJA SA DE CV	GASOLINERA	MVI7909141A8
ISMAEL CORREA DURAN	FRUTERIA LA HUERTA	CODI7406016YA
EDUARDO JESUS MARTINEZ TAVERA	CENTEC MANTENIMIENTO CYBER	MATE870818082
QUIMICA INDUSTRIAL MAYTER SA DE CV	QUIMSA	QUIM880202CI1
JORGE ERNESTO DEL ANGEL DE HOYOS	FERROANZA MATERIALES	AEHJ7211074X5
LOURDES GUARDIOLA OLVERA	ARTICULOS MÉDICOS	GUOL880211D8A
PROVEEDORA DE EQUIPO DE LABORATORIO, CURACION Y MEDICAMENTO MANIFLOSA	CURACIONES Y MEDICAMENTOS	CMA090826JD6
FARMACIA DE SIMILARES SA DE CV	FARMACIA	FSI970908ML5
SOLUCOM SA DE CV	FARMACIA	BOD060112BY0
COMERCIALIZADORA SAPI SA DE CV	FERRETERIA Y TLAPALERIAS	CSA120207N03
FARMACIA SALINAS G	FARMACIA	GFS161223919
ALICIA SALAZAR CARRILLO	ABARROTES MONI	SACA600405DW3
HUGO MARTINEZ RAMIREZ	IMPRESA GRAFIMAR	MARH701115NQ3
DAVID GRACIA TOBIAS	RENTA DE MOBILIARIO Y MANTELERIA	GATD990824F82
COMERCIALIZADORA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS COBALTO SA DE CV	FERRETERIA	CPC180612F44
J CONCEPCION CORDOVA ACUÑA	RESTAURANTE	COAJ630815MJ1
JESUS LORENZO MARTINEZ MENDIOLA	ACCESORIOS	MAMJ641108U56
NIEVES MERCEDES MOLINA YUCA	VULCANIZADORA	MOYN520325CG8
MARISOL SANCHEZ RAMIREZ	PAPELERIA MUNDO DE COLORES	SARM921205DY6
JULIA RODRIGUEZ SILVA	ARRENDADOR	ROSJ6203181X6

Emiliana Barza C.

COMBUSTIBLE DE VICTORIA SA DE CV	COMVICSA SOTO LA MARINA	CVI770228KE1
FERRETRIA Y EQUIPOS DE VICTORIA SA	FERRETERA	FEV980629BB2
AUTOMOVILES Y CAMIONES SA DE CV	AGENCIA	3511251Z5
LUIS ALBERTO MARTINEZ VEGA		MAVL880114107
JESUS ALAFITA RIVERA	FUNERARIA LA ESTRELLA	AARJ801229790
SAN JUANA NOEMI MANZANO CARRILLO	GOMANZA, FERRETERIA Y MATERIALES	MACS870708N95
QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS SA DE CV	SEGUROS DE CARRO	QSS931209G49
JOSE FERMIN GUEVARA CORTINA	IMPRESA	GUCF690707T66
JOSE LEOPOLDO JASSO DE LA FUENTE	AUTO CLIMAS JASSO	JAF17311151U3
CLIEKA SA DE CV	ACCESORIOS	CLI200826NEA
HUMBERTO MARTINEZ CARRANZA	KIT ILUMINACION	MACH841130EV0
TIENDAS SORIANA SA DE CV	SUPER MERCADO	TS0991022PB6
CORPORATIVO DE RESTAURANTES FAMILIARES SA DE CV	RESTAURANTE	CRF150924V1A
GABRIELA SIFUENTES ALVAREZ	SERVICIO DE ELECTRICIDAD	SIAG9311139UA
PETROMAX SA DE CV	GASOLINA	
MA ANTONIA ARGUMEDO PEREZ	DISTRIBUIDORA DE GLOBOS	
TECNO PLANET	FOTO, AUDIO, ILUMINACION	TPL180119ML8
FLORA MAYORGA SANTIAGO	FERRETERIA	MASF750716MM7
AUTOPIEZAS DE COLICION	REFACCIONES	ACO920804J41
BASILIO DEL ANGEL DEL ANGEL	VENTA DE MADERA	AEAB871128542
MARIA LUISA WILCHES BECERRA	DISTRIBUIDORA DE GLOBOS, FORMAS Y COLORES	WIBL7307078M9
HUMBERTO SALAS ALMAGUER	RESTAURANTE	SAAH680624EJ8
SUPER MERCADOS INTERNACIONALES HEB SA DE CV	SUPER MERCADO	SIH9511279T7
CARLOS ALBERTO CAVAZOS VEGA	RESTAURANTE	CAVC7908317C6
TISAE (TECNOLOGÍA DE INTEGRACIÓN DE SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS ELECTRÓNICAS)	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE	LASA631023GZ6
SOLICTIX SA DE CV	RESTAURANTE	SOL181122MNA

Emiliana Marzuc.

NUEVA WAL MART DE MEXICO SA DE CV	WALMART	NWM979244W4
COSAS Y REGALOS DE ORIENTE SA DE CV	MERCERIA	CRO0710124L7
SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO SA DE CV	GASOLINERA	SGM950714DC2
ALMACENES DE MERCERIAS SA	MERCERIA	AME820218US5
MANUELA SALAZAR HERNANDEZ	FUNERARIA	SAMM320618RE1
DORA ALICIA GARZA TORRES	PLASTICOS Y DESECHABLES ANNY'S	GATO5807209K7
VICTOR MENDOZA MARAVILLA	MECANICO	MEMV700422672
HOME DEPOT MEXICO S DE RL DE CV	CADENA DE PRODUCTOS DE BRICOLAJE, FERRETERÍA, ELECTRODOMÉSTICOS Y MÁS.	HOM001017AS1
SAIDY LIZBETH SIFUENTES BOCANEGRA	TALLER DE SOLDADURA MENDOZA	SIBS910519E39
LUZ GALDINA MEDINA GUERRERO	ABARROTES SUPER OFERTAS 7	MEGL920602TE1
IMPORTADORES UNIDOS MEXICANOS	ACCESORIOS	PESF620710QC2
COMERCIALIZADORA INOGADGET SA DE CV	COMERCIALIZADORA	CIN201010R18
RAMIRO GUADALUPE DRAGUSTINOVIS VELA	FERRETERA	DAVR910423EB2
NESTOR ALEJANDRO SALAZAR CANTU	LA PERLA FERRETERA	SACN9212019KA
OFICENTRO PLUS	MOBILIARIO PARA OFICINAS Y ESCOLARES	OPL971028BP3
SANITAM SA DE CV	RENTA DE SANITARIOS	SAN100119H78
GILBERTO MARTINEZ MEDELLIN	SERVICIO MECANICO	MAMG870329TV1
PAK BIOMEDLAND TECH CARE, SA DE CV	EXPORTACION DE APARATOS INTRUMENTOS Y EQUIPOS DESTINADOS A LA MEDICINA.	PBT040413CQ9
LUZ NELLY HERNANDEZ FOSADO	FRUTAS Y VERDURAS DELSYMART	HEFL860621JU3
DAVID HERNANDEZ MEZA	SERVICIO MECANICO	HEMD840819DX6
LANDUA SA DE CV	GASOLINA Y DIESEL	LAN160401L94
ADELFO MALDONADO MONTALVO	AGROPECUARIA LA MARINA	MAMA670829IV8
DIONISIO MORALES RODRIGUEZ	TALLER ELECTRICO MORALES	MORD640408MB0
CADECO SA DE CV	REFACCIONES	CAD850514L17
MERCANTIL DISTRIBUIDORA SA DE CV	GAS	MDI361221UU0

Emiliana Garza C.

JORGE EDUARDO MARTINEZ MARTINEZ	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO (REVISIÓN, STATUS Y SALUD DE LA INFRAESTRUCTURA)	MAMJ970220UG0
GLORIA INFANTE GALVAN	SERVICIO DE AGUA (PIPA)	IAGG5907109P2
SOLURA COMERCIALIZADORA SA DE CV	COMERCIALIZADORA	SCO180124BQ5
COPIZZA LITTLE CAESARS	RESTAURANTE	COP060201DL4
QUESADILLAS LAS 3 MARIAS	RESTAURANTE	CAVM481210HJ6
REYNALDO MARTINEZ TAVERA	ARTICULOS BICI-MOTO	MATR900105I78
OSCAR OMAR TORRES ARELLANO	MERCERIA Y TELAS	TOAO6409089D1
SERVICIOS HOSTAL SA DE CV	HOTEL SIERRA GORDA	SHO960104N18
TIENDAS GRAN'D S.A. DE C.V.	SUPER MERCADOS	TGD850430CJ3
FARMACIAS BENAVIDES	FARMACIA	FBE9110215Z3
LUIS MANUEL RUIZ RAMOS	SERVICIO DE PAQUETERIA	RURL571188D8

LISTA DE CONTRATISTAS.

CONTRATISTA	ESPECIALIDAD	RFC	REPRESENTANTE LEGAL
IRACROM SA DE CV	PAVIMENTACION DE CALLES	CIR210518984	JUAN MANUEL IRACHETA RODRIGUEZ
ARLICHORRES DE MEXICO SA DE CV	REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	AME190218VA3	OSCAR ALEJANDRO BARTHEL CANALES

VI. PROPUESTA PARA LA AUTORIZACION DE OBRA PUBLICA CON RECURSOS PROPIOS, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS Y DE LOS DEMAS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE RECIBA EL MUNICIPIO YA SEA ATRAVES DE CONVENIO O DIRECTOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021; AUTORIZACION DE REHABILITACIONES DE CAMINOS RURALES TRAMO EJIDO FRANCISCO VILLA-CARRETERA COSTERA DEL GOLFO; TRAMO EJIDO BENITO JUAREZ-VERDE GRANDE(LOS VERDES); TRAMO EJIDO NOMBRE DE DIOS-EJIDO LA PEÑA DE ESTE MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA TAMAULIPAS; INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN CALLE FRANCISCO I MADERO ENTRE CALLES MARIANO MATAMOROS A BENITO

Emiliana Garza C.

JUAREZ EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SOTO LA MARINA TAMAULIPAS.-----

--- acto continuo hace uso de la voz, el Dr. Luis Antonio Medina Jasso presidente municipal para presentar a los miembros de este honorable cabildo, la propuesta para su autorización de las modificaciones del presupuesto de egresos del año fiscal 2021, y al respecto una vez valorada la propuesta y discutida ampliamente, se sometió a votación, resultando aprobado por unanimidad. -----

VII. PROPUESTA PARA LA AUTORIZACION DE OBRA PUBLICA CON RECURSOS PROPIOS, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS Y DE LOS DEMAS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE RECIBA EL MUNICIPIO YA SEA ATRAVES DE CONVENIO O DIRECTOS DEL AÑO FISCAL 2022; AUTORIZACION DE PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO PREMEZCLADO CON MODULO DE RUPTURA MR-42 KG/CM2, SEGUNDA ETAPA, EN LA CALLE IGNACIO LOPEZ RAYON ENTRE CALLES ENRIQUE CARDENAS Y 16 DE SEPTIEMBRE; PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO PREMEZCLADO CON MODULO DE RUPTURA MR-42 KG/CM2, SEGUNDA ETAPA, EN CALLE FRANCISCO SARABIA ENTRE CALLE JUSTO SIERRA Y CALLE VICENTE GUERRERO; INTRODUCCION DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES Y TOMAS DOMICILIARIAS, SEGUNDA ETAPA EN LA COLONIA LAS BRISAS, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SOTO LA MARINA TAMAULIPAS.-----

--- acto continuo hace uso de la voz, el Dr. Luis Antonio Medina Jasso presidente municipal para presentar a los miembros de este honorable cabildo, la propuesta para la autorización de obras públicas con recursos propios para las demarcaciones territoriales del distrito federal y el fortalecimiento de los municipios y al respecto una vez valorada la propuesta y discutida ampliamente, se sometió a votación, resultando aprobado por unanimidad, por lo anterior se autorizan las modificaciones, así como el de los programas, de obra pública con recurso propio.

VIII. SE AUTORIZA CON EL PROGRAMA FAIS 2022, LA PAVIMENTACION DE 3 CUADRAS EN EL POBLADO LA PESCA, POR UN TOTAL DE 225 METROS CUADRADOS Y RED DE DRENAJE.

Emiliana Barza G.

--- Continuando con el programa toma la palabra el C. Lic. José Antonio Silva Mendiola secretario del ayuntamiento para la propuesta de la pavimentación de 3 cuadras en el poblado la pesca, una vez valorada la propuesta, se somete a votación, resultando aprobado por unanimidad. -----

IX.COMPRAS DE PANTALLA TV DE 42 PULGADAS PARA EL PREMIO DE FIN DE MES DE PAGO DE PREDIAL. -----

---Siguiendo el orden del día continua con la palabra el ciudadano Lic. José Antonio Silva Mendiola secretario del ayuntamiento para proponer al H. cabildo la aprobación de punto del día ya mencionado, resultando aprobado por unanimidad. -----

X.ASUNTOS GENERALES. -----

XI.CLAUSURA DE SESIÓN. -----

---Continuando con el orden del día hace uso de la palabra el ciudadano el Dr. Luis Antonio Medina Jasso presidente municipal, quien manifiesta que al no haber otro asunto que tratar y agotados los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión siendo la 01:00 hora del día cuatro (04) de febrero del año dos mil veintidós (2022), declarando válidos los trabajos y acuerdos tomados en la presente, firmando al calce para constancia legal quienes en ella intervinieron. ---



DR. LUIS ANTONIO MEDINA JASSO

PRESIDENTE MUNICIPAL



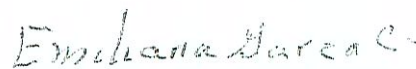
PROFR. MINERVA ARELLANO VELAZQUEZ

SÍNDICO MUNICIPAL



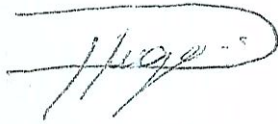
LIC. ENRIQUE LINARES SÁNCHEZ

PRIMER REGIDOR



C. EMILIANA GARZA CRISANTO

SEGUNDA REGIDORA



C. HUGO ARELLANO VILLARREAL.

TERCER REGIDOR



LIC. DIANA GONZALEZ DE LEÓN.

CUARTA REGIDORA



ING. JUAN CARLOS ALCOCER VÁZQUEZ.

QUINTO REGIDOR



LIC. ROSA MARGARITA FLORES GOMEZ.

SEXTA REGIDORA



LIC. JOSE ANTONIO SILVA MENDIOLA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO LA MARINA.

COMUNIDAD	DESCRIPCION	IMPORTE DEL CONTRATO	METAS TOTALES
-----------	-------------	----------------------	---------------

PROGRAMA DE OBRA PUBLICA DEL PROGRAMA DE APORTACIONES A MUNICIPIOS DEL FONDO DE HIDROCARBUROS TERRESTRE

NUM.	COMUNIDAD	DESCRIPCION	IMPORTE DEL CONTRATO	METAS TOTALES
1	CABECERA MUNICIPAL	REHABILITACION DE AUDITORIO MUNICIPAL DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 262,957.92	1.00 LOTE
2	CABECERA MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE PANTEON MUNICIPAL, PRIMERA ETAPA	\$ 1,963,957.92	1.00 LOTE
3	POBLADO LA PESCA	CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN EL POBLADO LA PESCA DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 2,163,957.92	1.00 LOTE
			TOTAL = \$	4,491,873.75

PROGRAMA DE OBRA PUBLICA DEL PROGRAMA DE APORTACIONES A MUNICIPIOS DEL FONDO DE HIDROCARBUROS MARITIMOS

NUM.	COMUNIDAD	DESCRIPCION	IMPORTE DEL CONTRATO	METAS TOTALES
4	EJIDO LAS TUNAS	CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO EN EJIDO LAS TUNAS, DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 1,463,957.92	1.00 LOTE
5	EJIDO LA PIEDRA	REHABILITACION DE CAMINO RURAL EN EJIDO LA PIEDRA DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 1,463,957.92	8.00 KM
			TOTAL = \$	2,927,915.84

PROGRAMA DE OBRA PUBLICA DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

NUM.	COMUNIDAD	DESCRIPCION	IMPORTE DEL CONTRATO	METAS TOTALES
1	COLONIA LAS BRISAS	INTRODUCCION DE RED DE AGUA SEGUNDA ETAPA EN COLONIA LAS BRISAS DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 1,391,054.40	1550.00 ML
2	CABECERA MUNICIPAL	PAVIMENTACION SEGUNDA ETAPA EN CALLE FRANCISCO SARABIA ENTRE BOULEVARD ENRIQUE CARDENAS Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 533,204.93	395.85 M2
3	CABECERA MUNICIPAL	PAVIMENTACION SEGUNDA ETAPA EN CALLE AGUILO LOPEZ RAYON ENTRE BOULEVARD ENRIQUE CARDENAS Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 367,273.79	272.00 M2
4	CABECERA MUNICIPAL	REAHABILITACION DE RED DE DRENAJE EN CALLE JUSTO SIERRA ENTRE AMADO NERVO Y ALVARO OBREGON EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 285,902.65	100.00 ML
5	POBLADO LA PESCA	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 2 ENTRE CARRETERA A CALLE S/N LADO SUR, EN EL POBLADO LA PESCA DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 280,245.22	70.00 ML
6	POBLADO LA PESCA	PAVIMENTACION EN CALLE 2 ENTRE CARRETERA A CALLE S/N LADO SUR, Y CALLE S/N LADO SUR DE CARRETERA ENTRE CALLES 2, Y 3, EN EL POBLADO LA PESCA DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 1,390,426.60	1078.00 M2
7	POBLADO LA PESCA	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE S/N LADO SUR DE CARRETERA ENTRE CALLES 2 A 4, EN EL POBLADO LA PESCA DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 536,942.49	166.00 ML
8	POBLADO LA PESCA	PAVIMENTACION EN CALLE S/N LADO SUR DE CARRETERA ENTRE CALLES 2, 3, Y 4, EN EL POBLADO LA PESCA DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 1,360,702.39	1,055.60 M2
9	EJIDO LAS TUNAS	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN EJIDO LAS TUNAS DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 150,000.00	1.00 LOTE
10	EJIDO BENITO JUAREZ	PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO EN EJIDO BENITO JUAREZ DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 476,938.01	100.00 ML
11	EJIDO BENITO JUAREZ	CONSTRUCCION DE RED DE AGUA EN EJIDO BENITO JUAREZ DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 408,866.95	500.00 ML
12	EJIDO POBLADORES DE MEXICO	PERFORACION Y ADEME DE POZO PROFUNDO EN EJIDO POBLADORES DE MEXICO DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 953,876.01	200.00 MTS

NUM.	COMUNIDAD	DESCRIPCION	IMPORTE DEL CONTRATO	METAS TOTALES
13	EJIDO EL SABINITO	PERFORACIÓN Y ADEME DE POZO PROFUNDO EN EJIDO EL SABINITO DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 715,407.01	150.00 MTS
14	EJIDO LA LOBERA	PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO EN EJIDO LA LOBERA DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 476,038.01	100.00 MTS
15	EJIDO 10 DE ABRIL	INTRODUCCION DE RED DE AGUA EN EL EJIDO 10 DE ABRIL DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 1,635,475.81	2000.00 ML
16	CABECERA MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE AMADO NERVO ENTRE CALLE XICONTENCATLA AQUILES SERDAN EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 520,342.82	182.00 ML
17	EJIDO SANTA ISABEL	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA EN EL EJIDO SANTA ISABEL DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 163,547.58	200.00 ML
18	EJIDO LAVADEROS	CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO EN EJIDO LAVADEROS DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 682,029.48	1.00 LOTE
19	EJIDO LA PIEDRA	CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO EN EJIDO LA PIEDRA DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 734,493.28	1.00 LOTE
20	POBLADO TAMPIQUITO	PAVIMENTACION EN DIVERSAS CALLES DEL POBLADO TAMPIQUITO, DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 2,202,505.00	2200.00 M2
21	EJIDO LA ENCARNACION	PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO EN EJIDO LA ENCARNACION DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 343,395.37	60.00 ML
22	EJIDO LA ENCARNACION	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA EN EJIDO LA ENCARNACION DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA	\$ 490,642.74	600.00 ML
23	EJIDO SOCIALISTA	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA EN EJIDO SOCIALISTA DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 1,226,606.46	1500.00 ML
24	EJIDO GUADALUPE ADAME	PERFORACIÓN Y ADEME DE POZO PROFUNDO EN EJIDO GUADALUPE ADAME DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 858,488.41	100.00 MTS
25	CABECERA MUNICIPAL	RED DE DRENAJE EN CALLE JUVENTUD REVOLUCIONARIA ENTRE BENITO JUAREZ Y ALVARO OBREGON	\$ 557,510.10	105.00 ML
26	CABECERA MUNICIPAL	PAVIMENTACION EN CALLE JUVENTUD REVOLUCIONARIA ENTRE BENITO JUAREZ Y ALVARO OBREGON	\$ 1,399,452.79	1170.00 M2
27	CABECERA MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE EN PRIVADA VICENTE GUERRERO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 271,607.51	95.00 ML

NUM.	COMUNIDAD	DESCRIPCION	IMPORTE DEL CONTRATO	METAS TOTALES
28.	CABECERA MUNICIPAL	PAVIMENTACION EN CALLE AMADO NERVO ENTRE CALLE XICOTENCATRL A AGUILES SERDAN EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 1,343,488.53	1092.00 M2
29	CABECERA MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE EN PRIVADA VICENTE GUERRERO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 271,607.51	05.00 ML
			TOTAL = \$ 22,106,974.00	

NUM.	COMUNIDAD	DESCRIPCION	IMPORTE DEL CONTRATO	METAS TOTALES
PROGRAMA DE OBRA PUBLICA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022				
NUM.	COMUNIDAD	DESCRIPCION	IMPORTE DEL CONTRATO	METAS TOTALES
1	CABECERA MUNICIPAL	BACHEO PROFUNDO EN DIVERSAS CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 1,300,000.00	700.00 M2
2	CABECERA MUNICIPAL	PAVIMENTACION EN CALLE JUSTO SIERRA ENTRE ALVARO OBREGÓN Y MANUEL ACUÑA, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 1,168,785.81	950.00 M2
3	CABECERA MUNICIPAL	REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES DE CONCRETO HIDRAULICO EN DIVERSAS CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 2,628,080.00	1000 M2
4	CABECERA MUNICIPAL	REHABILITACIÓN DE CARCAMOS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 850,000.00	4.00 LOTES
5	CABECERA MUNICIPAL	REHABILITACION DE PLANTA POTABILIZADORA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 500,000.00	1.00 LOTE
6	CABECERA MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN CALLE CUAUHTEMOC ENTRE 5 DE MAYO Y PRIMERA DE MAYO EN EL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA	\$ 141,916.32	540.00 M2
7	CABECERA MUNICIPAL	PAVIMENTACION EN CALLE LUIS DONALDO COLOSIO ENTRE CALLE JAIME NUÑO Y EMILIANO ZAPATA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 967,631.62	786.50 M2
8	POBLADO LA PESCA	REHABILITACION DE DIVERSAS CALLES EN POBLADO LA PESCA Y COLONIA MIGUEL DE LA MADRID (CANAL) DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 244,624.19	5.00 KM
9	COLONIA BARRIO BLANCO	BACHEO EN DIVERSAS CALLES DE LA COLONIA BARRIO BLANCO DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 198,950.39	120.00 M2
10	EJIDO ZAMORINA	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN CALLES DEL EJIDO LA ZAMORINA, DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 449,266.08	1800.00 M2
11	EJIDO SANTA ISABEL	REHABILITACION DE TANQUE ELEVADO EN EJIDO SANTA ISABEL DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 310,000.00	1.00 LOTE
12	EJIDO LA ENCARNACION	REHABILITACIÓN DE CALLES EN EJIDO LA ENCARNACION DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 48,974.84	1.00 KM
13	POBLADO LA PESCA	REHABILITACION DE DREN PLUVIAL EN DIVERSAS CALLES EN EL POBLADO LA PESCA DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 157,457.76	200.00 ML

NUM.	COMUNIDAD	DESCRIPCION	IMPORTE DEL CONTRATO	METAS TOTALES
TOTAL =				\$ 8,955,637.00

PROGRAMA DE OBRA PUBLICA| DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

NUM.	COMUNIDAD	DESCRIPCION	IMPORTE DEL CONTRATO	METAS TOTALES
1	COLONIA LAS BRISAS	INTRODUCCION DE RED DE AGUA SEGUNDA ETAPA EN COLONIA LAS BRISAS DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 1,391,054.40	1550.00 ML
2	CABECERA MUNICIPAL	PAVIMENTACION SEGUNDA ETAPA EN CALLE FRANCISCO SARABIA ENTRE BOULEVARD ENRIQUE CARDENAS Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 533,204.93	395.85 M2
3	CABECERA MUNICIPAL	PAVIMENTACION SEGUNDA ETAPA EN CALLEACIO LOPEZ RAYON ENTRE BOULEVARD ENRIQUE CARDENAS Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 367,273.79	272.00 M2
4	CABECERA MUNICIPAL	REAHABILITACION DE RED DE DRENAJE EN CALLE JUSTO SIERRA ENTRE AMADO NERVO Y ALVARO OBREGON EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 285,902.65	100.00 ML
5	POBLADO LA PESCA	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 2 ENTRE CARRETERA A CALLE S/N LADO SUR, EN EL POBLADO LA PESCA DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 280,245.22	70.00 ML
6	POBLADO LA PESCA	PAVIMENTACION, EN CALLE 2 ENTRE CARRETERA A CALLE S/N LADO SUR, Y CALLE S/N LADO SUR DE CARRETERA ENTRE CALLES 2, Y 3, EN EL POBLADO LA PESCA DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 1,390,426.60	1078.00 M2
7	POBLADO LA PESCA	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE S/N LADO SUR DE CARRETERA ENTRE CALLES 2 A 4, EN EL POBLADO LA PESCA DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 536,942.49	166.00 ML
8	POBLADO LA PESCA	PAVIMENTACION EN CALLE S/N LADO SUR DE CARRETERA ENTRE CALLES 2, 3, Y 4, EN EL POBLADO LA PESCA DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 1,360,702.39	1,055.60 M2
9	EJIDO LAS TUNAS	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN EJIDO LAS TUNAS DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 150,000.00	1.00 LOTE
10	EJIDO BENITO JUAREZ	PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO EN EJIDO BENITO JUARES DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 476,938.01	100.00 ML
11	EJIDO BENITO JUAREZ	CONSTRUCCION DE RED DE AGUA EN EJIDO BENITO JUAREZ DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 408,868.95	500.00 ML
12	EJIDO POBLADORES DE MEXICO	PERFORACIÓN Y ADEME DE POZO PROFUNDO EN EJIDO POBLADORES DE MEXICO DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 953,876.01	200.00 MTS

NUM.	COMUNIDAD	DESCRIPCION	IMPORTE DEL CONTRATO	METAS TOTALES
13	EJIDO EL SABINITO	PERFORACIÓN Y ADEME DE POZO PROFUNDO EN EJIDO EL SABINITO DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 715,407.01	150.00 MTS
14	EJIDO LA LOBERA	PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO EN EJIDO LA LOBERA DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 476,938.01	100.00 MTS
15	EJIDO 10 DE ABRIL	INTRODUCCION DE RED DE AGUA EN EL EJIDO 10 DE ABRIL DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 1,635,475.81	2000.00 ML
16	CABECERA MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE AMADO NERVO ENTRE CALLE XICONTENCATL A AQUILES SERDAN EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 520,342.82	182.00 ML
17	EJIDO SANTA ISABEL	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA EN EL EJIDO SANTA ISABEL DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 163,547.58	200.00 ML
18	EJIDO LAVADEROS	CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO EN EJIDO LAVADEROS DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 682,029.48	1.00 LOTE
19	EJIDO LA PIEDRA	CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO EN EJIDO LA PIEDRA DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 734,493.28	1.00 LOTE
20	POBLADO TAMPIQUITO	PAVIMENTACION EN DIVERSAS CALLES DEL POBLADO TAMPIQUITO, DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 2,282,505.08	2300.00 M2
21	EJIDO LA ENCARNACION	PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO EN EJIDO LA ENCARNACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 343,395.37	60.00 ML
22	EJIDO LA ENCARNACION	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA EN EJIDO LA ENCARNACION DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA	\$ 490,642.74	600.00 ML
23	EJIDO SOCIALISTA	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA EN EJIDO SOCIALISTA DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 1,226,606.46	1500.00 ML
24	EJIDO GUADALUPE ADAME	PERFORACIÓN Y ADEME DE POZO PROFUNDO EN EJIDO GUADALUPE ADAME DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 858,488.41	100.00 MTS
25	CABECERA MUNICIPAL	RED DE DRENAJE EN CALLE JUVENTUD REVOLUCIONARIA ENTRE BENITO JUAREZ Y ALVARO OBREGON	\$ 557,510.16	195.00 ML
26	CABECERA MUNICIPAL	PAVIMENTACION EN CALLE JUVENTUD REVOLUCIONARIA ENTRE BENITO JUAREZ Y ALVARO OBREGON	\$ 1,399,452.79	1170.00 M2
27	CABECERA MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE EN PRIVADA VICENTE GUERRERO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 271,607.51	95.00 ML

NUM.	COMUNIDAD	DESCRIPCION	IMPORTE DEL CONTRATO	METAS TOTALES
28	CABECERA MUNICIPAL	PAVIMENTACION EN CALLE AMADO NERVO ENTRE CALLE XICOTENCATRL A AGUILES SERDAN EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 1,343,488.53	1092.00 M2
29	CABECERA MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE EN PRIVADA VICENTE GUERRERO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 271,607.51	95.00 ML
			TOTAL = \$ 22,108,974.00	

NUM.	COMUNIDAD	DESCRIPCION	IMPORTE DEL CONTRATO	METAS TOTALES
PROGRAMA DE OBRA PUBLICA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022				
NUM.	COMUNIDAD	DESCRIPCION	IMPORTE DEL CONTRATO	METAS TOTALES
1	CABECERA MUNICIPAL	BACHEO PROFUNDO EN DIVERSAS CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 1,300,000.00	700.00 M2
2	CABECERA MUNICIPAL	PAVIMENTACION EN CALLE JUSTO SIERRA ENTRE ALVARO OBREGÓN Y MANUEL ACUÑA, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 1,168,785.81	950.00 M2
3	CABECERA MUNICIPAL	REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES DE CONCRETO HIDRAULICO EN DIVERSAS CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 2,628,080.00	1000 M2
4	CABECERA MUNICIPAL	REHABILITACIÓN DE CARCAMOS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 850,000.00	4.00 LOTES
5	CABECERA MUNICIPAL	REHABILITACION DE PLANTA POTABILIZADORA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 500,000.00	1.00 LOTE
6	CABECERA MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN CALLE CUAUHTEMOC ENTRE 5 DE MAYO Y PRIMERA DE MAYO EN EL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA	\$ 141,916.32	540.00 M2
7	CABECERA MUNICIPAL	PAVIMENTACION EN CALLE LUIS DONALDO COLOSIO ENTRE CALLE JAIME NÚÑO Y EMILIANO ZAPATA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 967,631.62	786.50 M2
8	POBLADO LA PESCA	REHABILITACION DE DIVERSAS CALLES EN POBLADO LA PESCA Y COLONIA MIGUEL DE LA MADRID (CANAL) DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 244,624.19	5.00 KM
9	COLONIA BARRIO BLANCO	BACHEO EN DIVERSAS CALLES DE LA COLONIA BARRIO BLANCO DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 188,950.39	130.00 M2
10	EJIDO ZAMORINA	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN CALLES DEL EJIDO LA ZAMORINA, DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 449,266.08	1800.00 M2
11	EJIDO SANTA ISABEL	REHABILITACION DE TANQUE ELEVADO EN EJIDO SANTA ISABEL DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 310,000.00	1.00 LOTE
12	EJIDO LA ENCARNACION	REHABILITACIÓN DE CALLES EN EJIDO LA ENCARNACION DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 48,924.84	1.00 KM
13	POBLADO LA PESCA	REHABILITACION DE DREN PLUVIAL EN DIVERSAS CALLES EN EL POBLADO LA PESCA DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 157,457.76	200.00 ML

NUM.	COMUNIDAD	DESCRIPCION	IMPORTE DEL CONTRATO	METAS TOTALES
TOTAL =				\$ 8,955,637.00

NUM.	COMUNIDAD	DESCRIPCION	IMPORTE DEL CONTRATO	METAS TOTALES
PROGRAMA DE OBRA PUBLICA DEL PROGRAMA DE APORTACIONES A MUNICIPIOS DEL FONDO DE HIDROCARBUROS TERRESTRE				
NUM.	COMUNIDAD	DESCRIPCION	IMPORTE DEL CONTRATO	METAS TOTALES
1	CABECERA MUNICIPAL	REHABILITACION DE AUDITORIO MUNICIPAL DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 363,957.92	1.00 LOTE
2	CABECERA MUNICIPAL	CONSTRUCCIÓN DE PANTEON MUNICIPAL, PRIMERA ETAPA	\$ 1,963,957.92	1.00 LOTE
3	POBLADO LA PESCA	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN EL POBLADO LA PESCA DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 2,163,957.92	1.00 LOTE
			TOTAL = \$	4,491,873.75
PROGRAMA DE OBRA PUBLICA DEL PROGRAMA DE APORTACIONES A MUNICIPIOS DEL FONDO DE HIDROCARBUROS MARITIMOS				
NUM.	COMUNIDAD	DESCRIPCION	IMPORTE DEL CONTRATO	METAS TOTALES
4	EJIDO LAS TUNAS	CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO EN EJIDO LAS TUNAS, DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 1,463,957.92	1.00 LOTE
5	EJIDO LA PIEDRA	REHABILITACION DE CAMINO RURAL EN EJIDO LA PIEDRA DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	\$ 1,463,957.92	8.00 KM
			TOTAL = \$	2,927,915.84

**PADRON DE PROVEEDORES- PERSONAS MORALES DEL MUNICIPIO SOTO LA MARINA
TAMAULIPAS**

NOMBRE	RFC
RECONSTRUCTORA DE MOTORES ACG DE EL MANTE, S.A DE C.V.	RMAI511146WS
✓ COMERCIALIZADORA HOME SENS S.A DE C.V.	CHS210427JS4
✓ COMERCIAL PAPELERA DE VICTORIA S.A DE C.V.	CPV871116SWA
✓ LA MARINA VIEJA S.A DE C.V.	MVI7909141A8
✓ AUTOMOVILES Y CAMIONES DE S.A DE C.V.	3511251Z5
✓ QUIMICA INDUSTRIAL MAYTER S.A DE C.V.	QUIM880202CI1
✓ PROVEEDORA DE EQUIPO DE LABORATORIO, CURACION Y MEDICAMENTO MANIFLOSA	CMA090826JD6
✓ FARMACIA DE SIMILARES S.A DE C.V.	FSI97098ML5
✓ SOLUCOM S.A DE C.V.	BOD060112BY0
✓ COMERCIALIZADORA SAPI S.A DE C.V.	CSA120207N03
✓ FARMACIA SALINAS G	GFS161223919
✓ NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L DE C.V.	NWM9709244W4
✓ COSAS Y REGALOS DEL ORIENTE S.A DE C.V.	CRO0710124L7
✓ SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO S.A DE C.V.	SGM950714DC2
✓ ALMACENES DE MERCERIAS SA	AME820218US5
✓ HOME DEPOT MEXIO S. DE R.L DE C.V.	HOM001017AS1
✓ IMPORTADORES UNIDOS MEXICANOS	PESF620710QC2
✓ COMERCIALIZADORA INOGADEGET SAS DE C.V.	CIN201010R18
✓ SUPER MERCADOS INTERNACIONALES H E B, S.A DE C.V.	SIH9511279T7
✓ OFICENTRO PLUS	OPL971028BP3
✓ SANITAM S.A DE C.V.	SAM100119H78
✓ PAK BIOMEDLAND TECH CARE, S.A DE C.V.	PBT040413CQ9
✓ LANDUA S.A DE C.V.	LAN160401L94

✓ SOLURA COMERCIALIZADORA S.A DE C.V.	SCO180124BQ5
✓ COPIZZA LITTLE CESARS	COPO60201DL4
✓ QUESADILLA LAS 3 MARIAS	CAVM481210HJ6
✓ SERVICIOS HOSTAL S.A DE C.V.	SHO96104N18
✓ TIENDAS GRAN'D S.A DE C.V.	TGD850430CJ3

**PADRON DE PROVEEDORES- CONSTRUCTORAS DEL MUNICIPIO SOTO LA MARINA
TAMAULIPAS**

NOMBRE	RFC
✓ ARLICHORRES DE MEXICO S.A DE C.V (CONSTRUCTORA)	AME190218VA3
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS COBALTO S.A DE C.V (COMERCIALIZADORA)	180612F44
✓ CONSTRUCTORA JACROM S.A DE C.V.	SIR210518984
DHIQ, S.A DE C.V.	DHI140625SJ7
IVAN ISAIAS FIGUEROA HERNANDEZ	FIHI941211F20
CARGON S.A DE C.V.	CAR1102024Q4
DECOVIC S.A DE C.V.	DEC1601216V8
HUASTECA EDIFICACIONES Y MAQUINARIA	HEM210406IK5
C. ING. OSCAR ORLANDO PORRAS OCHOA	POOO820714FG6

**PADRON DE PROVEEDORES- PERSONAS MORALES DEL MUNICIPIO SOTO LA MARINA
TAMAULIPAS**

	NOMBRE	RFC
	RECONSTRUCTORA DE MOTORES ACG DE EL MANTE, S.A DE C.V.	RMAI511146WS
✓	COMERCIALIZADORA HOME SENS S.A DE C.V.	CHS210427JS4
✓	COMERCIAL PAPELERA DE VICTORIA S.A DE C.V.	CPV871116SWA
✓	LA MARINA VIEJA S.A DE C.V.	MVI7909141A8
✓	AUTOMOVILES Y CAMIONES DE S.A DE C.V.	3511251Z5
✓	QUIMICA INDUSTRIAL MAYTER S.A DE C.V.	QUIM880202CI1
✓	PROVEEDORA DE EQUIPO DE LABORATORIO, CURACION Y MEDICAMENTO MANIFLOSA	CMA090826JD6
✓	FARMACIA DE SIMILARES S.A DE C.V.	FSI97098ML5
✓	SOLUCOM S.A DE C.V.	BOD060112BY0
✓	COMERCIALIZADORA SAPI S.A DE C.V.	CSA120207N03
✓	FARMACIA SALINAS G	GFS161223919
✓	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L DE C.V.	NWM9709244W4
✓	COSAS Y REGALOS DEL ORIENTE S.A DE C.V.	CRO0710124L7
✓	SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO S.A DE C.V.	SGM950714DC2
✓	ALMACENES DE MERCERIAS SA	AME820218US5
✓	HOME DEPOT MEXIO S. DE R.L DE C.V.	HOM001017AS1
✓	IMPORTADORES UNIDOS MEXICANOS	PESF620710QC2
✓	COMERCIALIZADORA INOGADEGET SAS DE C.V.	CIN201010R18
✓	SUPER MERCADOS INTERNACIONALES H E B, S.A DE C.V.	SIH9511279T7
✓	OFICENTRO PLUS	OPL971028BP3
✓	SANITAM S.A DE C.V.	SAM100119H78
✓	PAK BIOMEDLAND TECH CARE, S.A DE C.V.	PBT040413CQ9
✓	LANDUA S.A DE C.V.	LAN160401L94

✓ SOLURA COMERCIALIZADORA S.A DE C.V.	SCO180124BQ5
✓ COPIZZA LITTLE CESARS	COPO60201DL4
✓ QUESADILLA LAS 3 MARIAS	CAVM481210HJ6
✓ SERVICIOS HOSTAL S.A DE C.V.	SHO96104N18
✓ TIENDAS GRAN"D S.A DE C.V.	TGD850430CJ3

**PADRON DE PROVEEDORES- CONSTRUCTORAS DEL MUNICIPIO SOTO LA MARINA
TAMAULIPAS**

NOMBRE	RFC
✓ ARLICHORRES DE MEXICO S.A DE C.V (CONSTRUCTORA)	AME190218VA3
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS COBALTO S.A DE C.V (COMERCIALIZADORA)	180612F44
✓ CONSTRUCTORA JRACROM S.A DE C.V.	SIR210518984
DHIQ, S.A DE C.V.	DHI140625SJ7
IVAN ISAIAS FIGUEROA HERNANDEZ	FIH1941211F20
CARGON S.A DE C.V.	CAR1102024Q4
DECOVIC S.A DE C.V.	DEC1601216V8
HUASTECA EDIFICACIONES Y MAQUINARIA	HEM210406IK5
C. ING. OSCAR ORLANDO PORRAS OCHOA	POO0820714FG6

R. AYUNTAMIENTO SOTO LA MARINA, TAM

En Acta de Cabildo No. _____ de Sesión _____ del día 30 de noviembre del año 2021 se aprobó el PRESUPUESTO DE EGRESOS para el Ejercicio Fiscal 2022, del municipio de Soto La Marina Tamaulipas.

MARCO JURIDICO:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Título Quinto relativo a los estados de la Federación, en su artículo 115, establece como base de la división territorial y de la organización política y administrativa al municipio libre. Así mismo, en su fracción IV establece con precisión que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia aprobarán los presupuestos de egresos con base en sus ingresos disponibles, así mismo, que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos.

En Tamaulipas el artículo 49 fracción XIV del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, señala que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos aprobar anualmente el presupuesto de egresos del municipio con base en sus ingresos disponibles y de conformidad con los planes y programas de desarrollo económico y social, y los convenios y acuerdos de coordinación que celebren en los términos de este Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

De acuerdo al artículo 72 fracción IX del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la Tesorería Municipal de Soto la Marina, Tamaulipas deberá realizar la planeación y proyección oportuna de los presupuestos anuales de ingresos y de egresos, con base en las reglas de disciplina financiera, debiendo contribuir al balance presupuestario sostenible.

Por último, el artículo 157 de dicho Código indica que los presupuestos de egresos deberán ser aprobados por los Ayuntamientos a más tardar el 30 de noviembre del año inmediato anterior al que se trate, y se enviarán al Ejecutivo del Estado para su publicación dentro de los primeros 10 días del mes de diciembre, debiendo publicarse a más tardar el 31 de dicho mes, para expensar durante el período de un año, a partir del 1 de enero del año siguiente, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo del municipio.

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 18 dispone lo siguiente; "Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas".

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La Ley de Ingresos del Municipio de Soto La Marina, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2022, incluye la estimación del Presupuesto de Ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$92,222,834.00 (Noventa y dos millones doscientos veintidos mil ochocientos treinta Pesos 00/100 M.N.)**; el presente Presupuesto de Egresos tiene como eje rector la congruencia con la suma de los ingresos que se estiman captar en el mismo período; en tal sentido, a fin de alcanzar un mayor número de atención de necesidades de la población marinense, se propone la administración eficiente de la Hacienda Pública, a través de la implementación de mecanismos que permitan mejorar la recaudación de contribuciones municipales, además de la instrumentación de políticas de racionalización, austeridad y disciplina financiera en el ejercicio del gasto por parte de los ejecutores.

En caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente, o en su caso, con las adecuaciones presupuestales que autoricen. Del mismo modo, si al finalizar el ejercicio presupuestario 2022, existen ahorros o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

En cumplimiento con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), se ha incluido un apartado dentro del cuerpo del proyecto de Presupuesto de Egresos a efecto de integrar, las proyecciones de las finanzas públicas municipales, las cuales se han realizado considerando las premisas incluidas en los Criterios Generales de Política Económica (CGPE).

Por lo anterior expuesto y fundado, se ha elaborado el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2022 que sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo Municipal, conforme a lo siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS.

Asignaciones Presupuestales del presupuesto de egresos para el Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tamaulipas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 y el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Conforme al artículo 72 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la Tesorería Municipal de Soto la Marina, Tamaulipas estará facultada para exigir a las demás Unidades Administrativas que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, esté debidamente justificado y comprobado, con apego a las normas aplicables.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería Municipal de Soto la Marina, Tamaulipas en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

I. Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

II. Ahorro presupuestario: los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

III. Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.

IV. Balance presupuestario: la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.

V. Balance presupuestario de recursos disponibles: la diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.

VI. Clasificación Administrativa: clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

VII. Clasificación Económica: clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

VIII. Clasificación Funcional del Gasto: clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

IX. Clasificación por Fuente de Financiamiento: clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

X. Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

XI. Clasificación por Tipo de Gasto: clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

XII. Clasificación Programática: clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las

asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

XIII. Déficit Presupuestario: el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.

XIV. Deuda Pública: las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.

XV. Deuda Pública Municipal: la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

XVI. Disciplina Financiera: la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero.

XVII. Economías: los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

XVIII. Gasto Aprobado: es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

XIX. Gasto de Capital: son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

XX. Gasto Corriente: son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

XXI. Gasto Devengado: es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

XXII. Gasto Ejercido: es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

XXIII. Gasto Modificado: es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado

XXIV. Gasto Pagado: es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

XXV. Ingresos Estimados: es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

XXVI. Ingresos Excedentes: los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.

XXVII. Ingresos Recaudados: es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

XXVIII. Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto crear, construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles.

XXIX. Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

XXX. Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

XXXI. Programas y proyectos de inversión: acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

XXXII. Proyecto para Prestación de Servicios: conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Asociaciones Público Privadas en Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Tamaulipas, sea a celebrarse o celebrado.

XXXIII. Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado al municipio.

XXXIV. Remuneración: toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

XXXV. Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, -central, descentralizada o concesionada a particulares-, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

XXXVI. Servicios relacionados con las obras públicas: los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

XXXVII. Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

XXXVIII. Sistema de Evaluación del Desempeño: el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

XXXIX. Subsidios y Subvenciones: asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

XL. Subejercicio de Gasto: las disponibilidades presupuestarias que resultan sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

XLI. Trabajadores de Base: serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

XLII. Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Soto la Marina, Tamaulipas, tal como lo establece el artículo 161 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.

II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.

III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.

V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.

VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.

VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.

IX. La Tesorería Municipal de Soto la Marina, Tamaulipas efectuará los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2022, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.
- XIII. Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.
- XIV. La Tesorería Municipal de Soto la Marina, Tamaulipas implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, para su publicación, deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, el Ayuntamiento, deberá remitir copia certificada del acuerdo respectivo, para su publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de Soto la Marina, Tamaulipas garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás normatividad aplicable. El presente Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022 deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II

De la Integración del Presupuesto

Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2022, comprende la cantidad de \$92,222,834.00 (Noventa y dos millones doscientos veintidós mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), y tendrá la siguiente distribución:

CAPÍTULO	NOMBRE	IMPORTE	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	24,353,848.00	25.90%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,619,750.00	11.75%
3000	SERVICIOS GENERALES	13,435,615.00	21.02%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,575,000.00	1.06%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,622,228.00	1.04%
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	35,310,823.00	36.73%
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00%
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00%
9000	DEUDA PÚBLICA	2,305,570.00	2.50%
	TOTAL	92,222,834.00	100.00%

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del Presupuesto de Egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados, así como cuando sea necesario adoptar medidas presupuestales para la atención de desastres ocasionados por fenómenos naturales, se autoriza al Presidente Municipal para que por conducto de la Tesorería Municipal realice las adecuaciones que sean necesarias a los montos de los presupuestos aprobados a las Unidades Administrativas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio Ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Capítulo III

De las Unidades Administrativas Responsables

Artículo 9.- Conforme al Artículo 49 fracción XXXV del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se faculta al Presidente Municipal para crear las Unidades Administrativas necesarias para el despacho de los negocios del orden administrativo y la atención de los servicios públicos. Las Unidades Administrativas responsables para el ejercicio de los recursos serán las siguientes:

CÓDIGO	UNIDADES ADMINISTRATIVA
1	Presidencia Municipal
2	Obras Públicas

CAPÍTULO IV

De la Clasificación del Presupuesto

Artículo 10. Conforme al Artículo 46 Fracción II Inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la generación periódica de la información presupuestaria, considerara la desagregación analítica del ejercicio del presupuesto de egresos, del que se derivarán las siguientes clasificaciones:

Clasificación Administrativa

MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS		IMPORTE
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022'		
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA		
TOTAL		
1	Órgano Ejecutivo Municipal	92,222,834.00
2	Otras Entidades Paraestatales y Organismos	0.00

Clasificación Económica

• Por Tipo de Gasto

MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS		IMPORTE
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022		
CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO		
TOTAL		
1	Gasto Corriente	52,569,213.00
2	Gasto de Capital	36,933,051.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	2,305,570.00
4	Pensiones y Jubilaciones	415,000.00
5	Participaciones	0.00

• Por Objeto Del Gasto

MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS				IMPORTE
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022				
Clasificador Por Objeto Del Gasto				92,222,834
TOTAL				
CAPITULO/ CONCEPTO/ PARTIDA	CONCEPTO	POR PARTIDA	POR CONCEPTO	POR CAPITULO
1000	SERVICIOS PERSONALES			24,353,848.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		21,888,168.00	
1110	Dietas	2,232,000.00		
1120	Haberes	0.00		
1130	Sueldo base al personal permanente	19,656,168.00		
1140	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	0.00		
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO		0.00	
1210	Honorarios asimilados a salarios	0.00		
1220	Sueldo base al personal eventual	0.00		
1230	Retribuciones por servicios de carácter social	0.00		
1240	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	0.00		
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		2,438,014.00	
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	0.00		
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,638,014.00		
1330	Horas extraordinarias	0.00		
1340	Compensaciones	800,000.00		
1350	Sobrehaberes	0.00		
1360	Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	0.00		
1370	Honorarios especiales	0.00		
1380	Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	0.00		
1400	SEGURIDAD SOCIAL		0.00	
1410	Aportaciones de seguridad social	0.00		
1420	Aportaciones a fondos de vivienda	0.00		
1430	Aportaciones al sistema para el retiro	0.00		
1440	Aportaciones para seguros	0.00		

1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS		27,666.00	
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	0.00		
1520	Indemnizaciones	27,666.00		
1530	Prestaciones y haberes de retiro	0.00		
1540	Prestaciones contractuales	0.00		
1550	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	0.00		
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	0.00		
1600	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS		0.00	
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	0.00		
1700	PREVISIONES		0.00	
1710	Estímulos	0.00		
1720	Recompensas	0.00		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			12,619,750.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES		3,665,000.00	
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,150,000.00		
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	615,000.00		
2130	Material estadístico y geográfico	0.00		
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	650,000.00		
2150	Material impreso e información digital	250,000.00		
2160	Material de limpieza	1,000,000.00		
2170	Materiales y útiles de enseñanza	0.00		
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	0.00		
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS		795,000.00	
2210	Productos alimenticios para personas	750,000.00		
2220	Productos alimenticios para animales	0.00		
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	45,000.00		
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION		0.00	
2310	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	0.00		
2320	Insumos textiles adquiridos como materia prima	0.00		
2330	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	0.00		
2340	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	0.00		
2350	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	0.00		
2360	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	0.00		
2370	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	0.00		

2380	Mercancías adquiridas para su comercialización	0.00		
2390	Otros productos adquiridos como materia prima	0.00		
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN		1,879,000.00	
2410	Productos minerales no metálicos	0.00		
2420	Cemento y productos de concreto	65,000.00		
2430	Cal, yeso y productos de yeso	7,500.00		
2440	Madera y productos de madera	35,750.00		
2450	Vidrio y productos de vidrio	15,750.00		
2460	Material eléctrico y electrónico	1,350,000.00		
2470	Artículos metálicos para la construcción	275,000.00		
2480	Materiales complementarios	15,000.00		
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	115,000.00		
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO		800,750.00	
2510	Productos químicos básicos	0.00		
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	0.00		
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	650,000.00		
2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	85,750.00		
2550	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	0.00		
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	65,000.00		
2590	Otros productos químicos	0.00		
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		4,650,000.00	
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	4,650,000.00		
2620	Carbón y sus derivados	0.00		
2700	VESTUARIO BLANCOS PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS		160,000.00	
2710	Vestuario y uniformes	35,000.00		
2720	Prendas de seguridad y protección personal	65,000.00		
2730	Artículos deportivos	10,000.00		
2740	Productos textiles	0.00		
2750	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	50,000.00		
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD		0.00	
2810	Sustancias y materiales explosivos	0.00		
2820	Materiales de seguridad pública	0.00		
2830	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	0.00		
2900	2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		670,000.00	
2910	Herramientas menores	50,000.00		
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	20,000.00		

2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	5,000.00		
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	20,000.00		
2950	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	0.00		
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	450,000.00		
2970	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	0.00		
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	115,000.00		
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	10,000.00		
3000	SERVICIOS GENERALES			13,435,615.00
3100	SERVICIOS BASICOS		6,750,000.00	
3110	Energía eléctrica	6,400,000.00		
3120	Gas	60,000.00		
3130	Agua	115,000.00		
3140	Telefonía tradicional	100,000.00		
3150	Telefonía celular	0.00		
3160	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	0.00		
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	75,000.00		
3180	Servicios postales y telegráficos	0.00		
3190	Otros arrendamientos	0.00		
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		1,345,000.00	
3210	Arrendamiento de terrenos	0.00		
3220	Arrendamiento de edificios	575,000.00		
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	0.00		
3240	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	0.00		
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	0.00		
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	750,000.00		
3270	Servicios de protección y seguridad	0.00		
3280	Servicios de vigilancia	0.00		
3290	Otros arrendamientos	20,000.00		
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS		980,000.00	
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	600,000.00		
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	0.00		
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	50,000.00		

3660	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	250,000.00		
3690	Otros servicios de información	0.00		
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS		275,000.00	
3710	Pasajes aéreos	100,000.00		
3720	Pasajes terrestres	15,000.00		
3730	Pasajes marítimos, lacustres y fluviales	0.00		
3740	Autotransporte	0.00		
3750	Viáticos en el país	150,000.00		
3760	Viáticos en el extranjero	0.00		
3770	Gastos de instalación y traslado de menaje	0.00		
3780	Servicios integrales de traslado y viáticos	0.00		
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	10,000.00		
3800	SERVICIOS OFICIALES		380,000.00	
3810	Gastos de ceremonial	0.00		
3820	Gastos de orden social y cultural	350,000.00		
3830	Congresos y convenciones	20,000.00		
3840	Exposiciones	0.00		
3850	Gastos de representación	10,000.00		
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES		1,280,615.00	
3910	Servicios funerarios y de cementerios	0.00		
3920	Impuestos y derechos	0.00		
3930	Impuestos y derechos de importación	0.00		
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	550,000.00		
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	0.00		
3960	Otros gastos por responsabilidades	0.00		
3970	Utilidades	0.00		
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	730,615.00		
3990	Otros servicios generales	0.00		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			2,575,000.00
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO		0.00	
4110	Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo	0.00		
4120	Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo	0.00		
4130	Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial	0.00		
4140	Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	0.00		
4150	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	0.00		
4160	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras	0.00		

3340	Servicios de capacitación	75,000.00		
3350	Servicios de investigación científica y desarrollo	0.00		
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	180,000.00		
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	75,000.00		
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		275,000.00	
3410	Servicios financieros y bancarios	75,000.00		
3420	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	0.00		
3430	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	0.00		
3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	75,000.00		
3450	Seguro de bienes patrimoniales	115,000.00		
3460	Almacenaje, envase y embalaje	0.00		
3470	Fletes y maniobras	10,000.00		
3480	Comisiones por ventas	0.00		
3490	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	0.00		
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		1,850,000.00	
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1,150,000.00		
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	50,000.00		
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	50,000.00		
3540	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	0.00		
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	350,000.00		
3560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	0.00		
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	250,000.00		
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	0.00		
3590	Servicios de jardinería y fumigación	0.00		
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD		300,000.00	
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	50,000.00		
3620	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	0.00		
3630	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	0.00		
3640	Servicios de revelado de fotografías	0.00		
3650	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	0.00		

4170	Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros	0.00		
4180	Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras	0.00		
4190	Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros	0.00		
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO		0.00	
4210	Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	0.00		
4220	Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras	0.00		
4230	Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras	0.00		
4240	Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	0.00		
4250	Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios	0.00		
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		75,000.00	
4310	Subsidios a la producción	0.00		
4320	Subsidios a la distribución	0.00		
4330	Subsidios a la inversión	0.00		
4340	Subsidios a la prestación de servicios públicos	0.00		
4350	Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés	0.00		
4360	Subsidios a la vivienda	0.00		
4370	Subvenciones al consumo	0.00		
4380	Subsidios a entidades federativas y municipios	0.00		
4390	Otros subsidios	75,000.00		
4400	AYUDAS SOCIALES		1,970,000.00	
4410	Ayudas sociales a personas	1,550,000.00		
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	200,000.00		
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	50,000.00		
4440	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	0.00		
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	95,000.00		
4460	Ayudas sociales a cooperativas	0.00		
4470	Ayudas sociales a entidades de interés público	0.00		
4480	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	75,000.00		
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES		415,000.00	
4510	Pensiones	415,000.00		
4520	Jubilaciones	0.00		
4590	Otras pensiones y jubilaciones	0.00		
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS		0.00	

4610	Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo	0.00		
4620	Transferencias a fideicomisos del Poder Legislativo	0.00		
4630	Transferencias a fideicomisos del Poder Judicial	0.00		
4640	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	0.00		
4650	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras	0.00		
4660	Transferencias a fideicomisos de instituciones públicas financieras	0.00		
4690	Otras transferencias a fideicomisos	0.00		
4700	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL		0.00	
4710	Transferencias por obligación de ley	0.00		
4800	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION		115,000.00	
4810	Donativos a instituciones sin fines de lucro	115,000.00		
4820	Donativos a entidades federativas	0.00		
4830	Donativos a fideicomisos privados	0.00		
4840	Donativos a fideicomisos estatales	0.00		
4850	Donativos internacionales	0.00		
4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR		0.00	
4910	Transferencias para gobiernos extranjeros	0.00		
4920	Transferencias para organismos internacionales	0.00		
4930	Transferencias para el sector privado externo	0.00		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	910,000.00		1,622,228.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION		90,000.00	
5110	Muebles de oficina y estantería	45,000.00		
5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	0.00		
5130	Bienes artísticos, culturales y científicos	0.00		
5140	Objetos de valor	0.00		
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	45,000.00		
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	0.00		
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO		0.00	
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	0.00		
5220	Aparatos deportivos	0.00		
5230	Cámaras fotográficas y de video	0.00		
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	0.00		
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO		0.00	
5310	Equipo médico y de laboratorio	0.00		
5320	Instrumental médico y de laboratorio	0.00		
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE		500,000.00	

5410	Vehículos y equipo terrestre	500,000.00		
5420	Carrocerías y remolques	0.00		
5430	Equipo aeroespacial	0.00		
5440	Equipo ferroviario	0.00		
5450	Embarcaciones	0.00		
5490	Otros equipos de transporte	0.00		
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD		0.00	
5510	Equipo de defensa y seguridad	0.00		
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		110,000.00	
5610	Maquinaria y equipo agropecuario	0.00		
5620	Maquinaria y equipo industrial	0.00		
5630	Maquinaria y equipo de construcción	0.00		
5640	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	60,000.00		
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	0.00		
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	0.00		
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	50,000.00		
5690	Otros equipos	0.00		
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS		0.00	
5710	Bovinos	0.00		
5720	Porcinos	0.00		
5730	Aves	0.00		
5740	Ovinos y caprinos	0.00		
5750	Peces y acuicultura	0.00		
5760	Equinos	0.00		
5770	Especies menores y de zoológico	0.00		
5780	Árboles y plantas	0.00		
5790	Otros activos biológicos	0.00		
5800	BIENES INMUEBLES		922,228.00	
5810	Terrenos	922,228.00		
5820	Viviendas	0.00		
5830	Edificios no residenciales	0.00		
5890	Otros bienes inmuebles	0.00		
5900	ACTIVOS INTANGIBLES		0.00	
5910	Software	0.00		
5920	Patentes	0.00		
5930	Marcas	0.00		
5940	Derechos	0.00		
5950	Concesiones	0.00		
5960	Franquicias	0.00		

5970	Licencias informáticas e intelectuales	0.00		
5980	Licencias industriales, comerciales y otras	0.00		
5990	Otros activos intangibles	0.00		
6000	INVERSION PÚBLICA			35,310,823.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		35,310,823.00	
6110	Edificación habitacional	0.00		
6120	Edificación no habitacional	0.00		
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	0.00		
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	23,817,977.00		
6150	Construcción de vías de comunicación	4,742,846.00		
6160	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	6,750,000.00		
6170	Instalaciones y equipamiento en construcciones	0.00		
6190	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	0.00		
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS		0.00	
6210	Edificación habitacional	0.00		
6220	Edificación no habitacional	0.00		
6230	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	0.00		
6240	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	0.00		
6250	Construcción de vías de comunicación	0.00		
6260	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	0.00		
6270	Instalaciones y equipamiento en construcciones	0.00		
6290	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	0.00		
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO		0.00	
6310	Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	0.00		
6320	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	0.00		
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES			0.00
7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		0.00	
7110	Créditos otorgados por entidades federativas y municipios al sector social y privado para el fomento de actividades productivas	0.00		
7120	Créditos otorgados por las entidades federativas a municipios para el fomento de actividades productivas	0.00		
7200	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL		0.00	

7210	Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica	0.00		
7220	Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica	0.00		
7230	Acciones y participaciones de capital en instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica	0.00		
7240	Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de política económica	0.00		
7250	Acciones y participaciones de capital en organismos internacionales con fines de política económica	0.00		
7260	Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de política económica	0.00		
7270	Acciones y participaciones de capital en el sector público con fines de gestión de liquidez	0.00		
7280	Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de gestión de liquidez	0.00		
7290	Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de gestión de liquidez	0.00		
7300	COMPRA DE TITULOS Y VALORES		0.00	
7310	Bonos	0.00		
7320	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica	0.00		
7330	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de gestión de liquidez	0.00		
7340	Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica	0.00		
7350	Obligaciones negociables adquiridas con fines de gestión de liquidez	0.00		
7390	Otros valores	0.00		
7400	CONCESION DE PRÉSTAMOS		0.00	
7410	Concesión de préstamos a entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica	0.00		
7420	Concesión de préstamos a entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica	0.00		
7430	Concesión de préstamos a instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica	0.00		
7440	Concesión de préstamos a entidades federativas y municipios con fines de política económica	0.00		
7450	Concesión de préstamos al sector privado con fines de política económica	0.00		
7460	Concesión de préstamos al sector externo con fines de política económica	0.00		
7470	Concesión de préstamos al sector público con fines de gestión de liquidez	0.00		
7480	Concesión de préstamos al sector privado con fines de gestión de liquidez	0.00		
7490	Concesión de préstamos al sector externo con fines de gestión de liquidez	0.00		

7500	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS		0.00	
7510	Inversiones en fideicomisos del Poder Ejecutivo	0.00		
7520	Inversiones en fideicomisos del Poder Legislativo	0.00		
7530	Inversiones en fideicomisos del Poder Judicial	0.00		
7540	Inversiones en fideicomisos públicos no empresariales y no financieros	0.00		
7550	Inversiones en fideicomisos públicos empresariales y no financieros	0.00		
7560	Inversiones en fideicomisos públicos financieros	0.00		
7570	Inversiones en fideicomisos de entidades federativas	0.00		
7580	Inversiones en fideicomisos de municipios	0.00		
7590	Otras inversiones en fideicomisos	0.00		
7600	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS		0.00	
7610	Depósitos a largo plazo en moneda nacional	0.00		
7620	Depósitos a largo plazo en moneda extranjera	0.00		
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES		0.00	
7910	Contingencias por fenómenos naturales	0.00		
7920	Contingencias socioeconómicas	0.00		
7990	Otras erogaciones especiales	0.00		
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			0.00
8100	PARTICIPACIONES		0.00	
8110	Fondo general de participaciones	0.00		
8120	Fondo de fomento municipal	0.00		
8130	Participaciones de las entidades federativas a los municipios	0.00		
8140	Otros conceptos participables de la Federación a entidades federativas	0.00		
8150	Otros conceptos participables de la Federación a municipios	0.00		
8160	Convenios de colaboración administrativa	0.00		
8300	APORTACIONES		0.00	
8310	Aportaciones de la Federación a las entidades federativas	0.00		
8320	Aportaciones de la Federación a municipios	0.00		
8330	Aportaciones de las entidades federativas a los municipios	0.00		
8340	Aportaciones previstas en leyes y decretos al sistema de protección social	0.00		
8350	Aportaciones previstas en leyes y decretos compensatorias a entidades federativas y municipios	0.00		
8500	CONVENIOS		0.00	
8510	Convenios de reasignación	0.00		
8520	Convenios de descentralización	0.00		
8530	Otros Convenios	0.00		

9000	DEUDA PÚBLICA			2,305,570.00
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA		0.00	
9110	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	0.00		
9120	Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores	0.00		
9130	Amortización de arrendamientos financieros nacionales	0.00		
9140	Amortización de la deuda externa con instituciones de crédito	0.00		
9150	Amortización de deuda externa con organismos financieros internacionales	0.00		
9160	Amortización de la deuda bilateral	0.00		
9170	Amortización de la deuda externa por emisión de títulos y valores	0.00		
9180	Amortización de arrendamientos financieros internacionales	0.00		
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA		0.00	
9210	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	0.00		
9220	Intereses derivados de la colocación de títulos y valores	0.00		
9230	Intereses por arrendamientos financieros nacionales	0.00		
9240	Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito	0.00		
9250	Intereses de la deuda con organismos financieros internacionales	0.00		
9260	Intereses de la deuda bilateral	0.00		
9270	Intereses derivados de la colocación de títulos y valores en el exterior	0.00		
9280	Intereses por arrendamientos financieros internacionales	0.00		
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA		0.00	
9310	Comisiones de la deuda pública interna	0.00		
9320	Comisiones de la deuda pública externa	0.00		
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA		0.00	
9410	Gastos de la deuda pública interna	0.00		
9420	Gastos de la deuda pública externa	0.00		
9500	COSTO POR COBERTURAS		0.00	
9510	Costos por coberturas	0.00		
9600	APOYOS FINANCIEROS		0.00	
9610	Apoyos a intermediarios financieros	0.00		
9620	Apoyos a ahorradores y deudores del Sistema Financiero Nacional	0.00		
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)		2,305,570.00	
9910	ADEFAS	2,305,570.00		

• Por Fuente de Financiamiento

MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS		IMPORTE
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022		
CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
TOTAL		92,222,834.00
1	Recursos Fiscales	7,652,433.00
2	Recursos Federales No Etiquetados	36,383,624.00
3	Recursos Federales Etiquetados	48,186,777.00

Clasificación Funcional

MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS		IMPORTE
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022		
CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO		
TOTAL		92,222,834.00
1	Gobierno	87,342,264.00
2	Desarrollo Social	2,575,000.00
3	Desarrollo Económico	0.00
4	Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores	2,305,570.00

Clasificación Programática

MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS		IMPORTE
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022		
PROGRAMAS		
TOTAL		92,222,834.00
1	ADMINISTRACION GENERAL	41,461,057.00
2	SUBSIDIOS AYUDAS Y PENSIONES	2,575,000.00
3	FISM RAMO 033	22,038,955.00
4	FORTAMUN-DF RAMO033	18,629,822.00
5	CONVENIOS	7,518,000.00

CAPÍTULO V

De los Servicios Personales, Materiales y Suministros y los Servicios Generales

Artículo 11.- Conforme al artículo 160 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

La comprobación del pago de las remuneraciones a servidores públicos será por medio de nóminas o recibos donde conste el nombre, cargo que desempeña, tipo de retribución que se paga, período que abarca el pago y la firma del interesado.

En caso de que el pago se realice por medio de depósito bancario a través de un medio electrónico, se tendrá por comprobante el documento que acredite el depósito realizado en la cuenta del trabajador que para el efecto se apertura, previa solicitud del servidor público.

Serán considerados comprobantes bancarios los emitidos por los sistemas de las instituciones bancarias, entregando comprobantes fiscales a las personas que perciban pagos por conceptos de salarios, conforme a las disposiciones fiscales.

Tanto las nóminas como los recibos podrán estar firmados, según el caso, por los Titulares de las Unidades Administrativas, subdirectores o jefes de departamento u oficina respectivos.

Las cantidades que importen las nóminas y recibos de servidores públicos podrán entregarse a los jefes de departamento u oficina o al habilitado respectivo, previa acreditación y comprobación de esta autorización ante la Tesorería Municipal.

La Administración Pública Municipal contará con 310 plazas de trabajo en el ejercicio fiscal 2022 las percepciones ordinarias netas mensuales de los servidores públicos del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, se pagarán conforme se detallan en los siguientes tabuladores de este Presupuesto de Egresos, con base en la disponibilidad presupuestal y la evaluación del desempeño de los servidores públicos:

TABULADOR DE SUELDOS MENSUAL							
PERSONAL DE CONFIANZA							
MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS							
ANALITICO DE PLAZAS				REMUNERACION		COMPENSACION	
CLAVE O NIVEL DE PUESTO	PLAZA	PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
1	CONFIANZA	PRESIDENTE	1	30,000.00	60,000.00	1,000.00	3,500.00
2	CONFIANZA	SÍNDICO Y REGIDORES	7	9,000.00	18,000.00	1,000.00	3,500.00
3	CONFIANZA	SECRETARIO DEL AYTO, TESORERO DIRECTOR DE	3	9,000.00	25,000.00	1,000.00	3,500.00
4	CONFIANZA	DIRECTORES	29	6,000.00	20,000.00	1,000.00	1,500.00
5	CONFIANZA	PERSONAL TÉCNICO	16	4,000.00	15,000.00	1,000.00	1,500.00
6	CONFIANZA	ADMINISTRATIVOS	16	4,000.00	12,000.00	500.00	1,000.00
7	CONFIANZA	OPERADORES	15	4,000.00	10,000.00	500.00	1,000.00
8	CONFIANZA	AUXILIARES	38	2,800.00	5,000.00	500.00	1,000.00
9	CONFIANZA	EMPLEADOS GENERALES	155	900.00	4,800.00	500.00	1,000.00

En las prestaciones anuales de Aguinaldo se pagara 15 Dias de salario del sueldo que perciba el servidor publico y referente a las vacaciones seran conforme a ala ley federal del trabajo.

Artículo 12.- Los viáticos que eroguen los servidores públicos de las en el ejercicio de sus funciones, podrán ser reembolsados elaborando solicitud de autorización y la comprobación de conformidad con los procedimientos que para el efecto establezca la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal.

Artículo 13.- En la adquisición de bienes y contratación de servicios, las Unidades Administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, así como lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Artículo 14.- Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

Capítulo VI

De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Artículo 15.- Se faculta al Presidente Municipal para otorgar subsidios, estímulos, aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie o numerario a las personas físicas o morales, instituciones privadas, dependencias o entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades sociales, educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo puede ser a través de La Tesorería Municipal o de la Dirección del Desarrollo Integral de la Familia Municipal de Soto la Marina.

Artículo 16.- El ejercicio de los recursos que se destinen al desarrollo social, se apegarán a los principios de libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia, citados en los artículos 5 y 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 17.- El Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales del Gobierno Municipal, será el que integre y actualice la Secretaría de Bienestar Social, conforme a lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, sujetándose a los requisitos de publicación,

publicidad y transparencia que se establecen al respecto, así como en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Capítulo VII

De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y la Inversión Pública

Artículo 18.- En la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles, las Unidades Administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, así como lo señalado en el Artículo CUARTO TRANSITORIO de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

Artículo 19.- La Obra Pública se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas. El programa de inversión correspondiente deberá ser presentado al Honorable Cabildo a más tardar en el mes de febrero del año 2022.

Artículo 20.- Conforme a lo señalado en el artículo 159 fracción I del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el Programa de inversión deberá señalar los objetivos, el tipo de inversión, metas, unidades responsables de su ejecución, la valuación estimada por proyecto, así como la naturaleza de los recursos para solventar su ejecución.

Tratándose de los contratos de obras públicas, que podrán o no ser concursados durante el ejercicio 2022, se sujetarán a lo siguiente:

I) Tratándose de obras ejecutadas con recursos municipales, de acuerdo a los montos y límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el año 2022.

II) Tratándose de obras ejecutadas con recursos federales o estatales, de acuerdo a los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

Capítulo VIII

De la Deuda Pública

Artículo 21.- Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos Municipal para cubrir el pago de la deuda pública del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas para el año 2022, podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas.

Artículo 22.- Se faculta al Presidente Municipal, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, realice el pago de la deuda pública municipal en los términos de su contratación. En caso de existir remanentes de la partida originalmente prevista para el pago de la deuda pública, podrán transferirse a otras partidas presupuestales.

Capítulo IX

De la Evaluación del Desempeño Gubernamental

Artículo 23.- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presidente Municipal, a través de la Tesorería Municipal, observará para el ejercicio del Presupuesto de Egresos una estructura programática que observe el establecimiento de metas y resultados para los diversos programas de gasto, cuya consecución será revisada a través de la aplicación de Indicadores de Desempeño por parte de las instancias competentes.

Para el ejercicio fiscal 2022, serán considerados aquellos programas de mayor impacto social para la aplicación de Indicadores de Desempeño, dichos indicadores serán formulados por las Unidades Administrativas, mediante la preparación de las Matrices de Indicadores de Resultados (MIRS) en coordinación con la Contraloría Municipal.

Artículo 24.- Los resultados que se hubieren obtenido mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño serán evaluados por la Contraloría Municipal, pudiéndose apoyarse en Instancias técnicas independientes, mismas que mediante la presentación del Informe de Evaluación correspondiente, darán su opinión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en relación a la aplicación del gasto público municipal por parte de las Unidades Administrativas.

Artículo 25.- En caso de la contratación de instancias externas, podrán ser personas físicas o morales quienes realicen dicho Informe de Evaluación; en su caso, éstas serán asignadas y coordinadas por la Contraloría Municipal quien determinará los requisitos y condiciones que éstas deben cumplir para su contratación, buscando adaptar este proceso con las prácticas y procedimientos utilizados por el gobierno estatal y federal en esta materia.

Artículo 26.- Los resultados obtenidos mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño, así como

los Informes de evaluación que se hubieren realizado, serán incorporados a la página electrónica del gobierno municipal o en aquella que se determine como parte integrante del Sistema de Evaluación del Desempeño del Gobierno Municipal.

Capítulo X

De La Disciplina Financiera Proyección y Resultados de las Finanzas Públicas

Artículo 27.- En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera, se incluyen las proyecciones de las finanzas públicas municipales empleando para tal efecto los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC y que abarcan un periodo de un año para el caso de los municipio con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tal como lo establecen los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", publicado en el DOF de fecha 11 de octubre del 2016; la misma señala se revisarán y adecuarán en su caso anualmente en los ejercicios subsecuentes.

FORMATO 7b PROYECCIONES DE EGRESOS LDF

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOTO LA MARINA, TAM. PROYECCIÓN DE EGRESOS		
(PESOS) CIFRAS NOMINALES		
CONCEPTO	2022	2023
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	44,036,057.00	45,357,138.71
A. Servicios Personales	22,935,248.00	23,623,305.44
B. Materiales y Suministros	9,867,966.00	10,164,004.98
C. Servicios Generales	7,035,615.00	7,246,683.45
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,575,000.00	2,652,250.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,622,228.00	1,670,894.84
F. Inversión Pública	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	48,186,777.00	49,563,213.21
A. Servicios Personales	1,418,600.00	1,461,158.00
B. Materiales y Suministros	2,751,784.00	2,834,337.52
C. Servicios Generales	6,400,000.00	6,592,000.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00
F. Inversión Pública	35,310,823.00	36,370,147.69
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	2,305,570.00	2,305,570.00
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	92,222,834.00	94,920,351.92

De Los Resultados De Las Finanzas Públicas

Artículo 28. En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera, se ha incluido en este apartado los resultados de las finanzas públicas municipales empleando para tal efecto los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan un periodo un año para el caso de los municipio con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tal como lo establecen los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", publicado en el DOF de fecha 11 de octubre del 2016; la misma señala se revisarán y adecuarán en su caso anualmente en los ejercicios subsecuentes.

FORMATO 7d RESULTADO DE EGRESOS LDF

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOTO LA MARINA, TAM. RESULTADO DE EGRESOS -LDF		
(PESOS)		
CONCEPTO	2019	2020
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	55,743,978.00	54,035,753.00
A. Servicios Personales	25,785,860.00	21,396,000.00
B. Materiales y Suministros	15,332,885.00	18,105,391.00
C. Servicios Generales	13,637,053.00	8,153,201.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	554,241.00	2,039,185.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	203,057.00	179,874.00
F. Inversión Pública	0.00	4,162,102.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	230,882.00	0.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	34,045,641.00	39,816,134.00
A. Servicios Personales	0.00	0.00
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00
C. Servicios Generales	11,683,273.00	11,222,161.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	693,360.00	0.00
F. Inversión Pública	21,563,773.00	26,287,053.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	105,235.00	2,306,920.00
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	89,789,619.00	93,851,887.00

1. La información corresponde a la publicación del periódico oficial del estado de Tamaulipas anterior presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021.

Artículo 29. Para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Municipio realizara un estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores del ayuntamiento, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

R. AYUNTAMIENTO DE SOTO LA MARINA, TAM.

En Acta de Cabildo No .5_ de Sesión extraordinaria del día 29 de noviembre del año 2021 se aprobó el PRESUPUESTO DE EGRESOS para el Ejercicio Fiscal 2022, del municipio de Soto La Marina Tamaulipas.

MARCO JURIDICO:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Título Quinto relativo a los estados de la Federación, en su artículo 115, establece como base de la división territorial y de la organización política y administrativa al municipio libre. Así mismo, en su fracción IV establece con precisión que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia aprobarán los presupuestos de egresos con base en sus ingresos disponibles, así mismo, que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos.

En Tamaulipas el artículo 49 fracción XIV del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, señala que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos aprobar anualmente el presupuesto de egresos del municipio con base en sus ingresos disponibles y de conformidad con los planes y programas de desarrollo económico y social, y los convenios y acuerdos de coordinación que celebren en los términos de este Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

De acuerdo al artículo 72 fracción IX del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la Tesorería Municipal de Soto la Marina, Tamaulipas deberá realizar la planeación y proyección oportuna de los presupuestos anuales de ingresos y de egresos, con base en las reglas de disciplina financiera, debiendo contribuir al balance presupuestario sostenible.

Por último, el artículo 157 de dicho Código indica que los presupuestos de egresos deberán ser aprobados por los Ayuntamientos a más tardar el 30 de noviembre del año inmediato anterior al que se trate, y se enviarán al Ejecutivo del Estado para su publicación dentro de los primeros 10 días del mes de diciembre, debiendo publicarse a más tardar el 31 de dicho mes, para expensar durante el período de un año, a partir del 1 de enero del año siguiente, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo del municipio.

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 18 dispone lo siguiente; "Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas".

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La Ley de Ingresos del Municipio de Soto La Marina, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2022, incluye la estimación del Presupuesto de Ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$92,222,834.00 (Noventa y dos millones doscientos veintidos mil ochocientos treinta Pesos 00/100 M.N.)**; el presente Presupuesto de Egresos tiene como eje rector la congruencia con la suma de los ingresos que se estiman captar en el mismo período; en tal sentido, a fin de alcanzar un mayor número de atención de necesidades de la población marinense, se propone la administración eficiente de la Hacienda Pública, a través de la implementación de mecanismos que permitan mejorar la recaudación de contribuciones municipales, además de la instrumentación de políticas de racionalización, austeridad y disciplina financiera en el ejercicio del gasto por parte de los ejecutores.

En caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente, o en su caso, con las adecuaciones presupuestales que autoricen. Del mismo modo, si al finalizar el ejercicio presupuestario 2022, existieren ahorros o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

En cumplimiento con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), se ha incluido un apartado dentro del cuerpo del proyecto de Presupuesto de Egresos a efecto de integrar, las proyecciones de las finanzas públicas municipales, las cuales se han realizado considerando las premisas incluidas en los Criterios Generales de Política Económica (CGPE).

Por lo anterior expuesto y fundado, se ha elaborado el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2022 que sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo Municipal, conforme a lo siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS.**Asignaciones Presupuestales del Presupuesto de egresos para el Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas****CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tamaulipas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 y el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Conforme al artículo 72 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la Tesorería Municipal de Soto la Marina, Tamaulipas estará facultada para exigir a las demás Unidades Administrativas que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, esté debidamente justificado y comprobado, con apego a las normas aplicables.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería Municipal de Soto la Marina, Tamaulipas en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

I. Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

II. Ahorro presupuestario: los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

III. Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.

IV. Balance presupuestario: la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.

V. Balance presupuestario de recursos disponibles: la diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.

VI. Clasificación Administrativa: clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

VII. Clasificación Económica: clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

VIII. Clasificación Funcional del Gasto: clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

IX. Clasificación por Fuente de Financiamiento: clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

X. Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada

componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

XI. Clasificación por Tipo de Gasto: clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

XII. Clasificación Programática: clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

XIII. Déficit Presupuestario: el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.

XIV. Deuda Pública: las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.

XV. Deuda Pública Municipal: la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

XVI. Disciplina Financiera: la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero.

XVII. Economías: los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

XVIII. Gasto Aprobado: es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

XIX. Gasto de Capital: son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

XX. Gasto Corriente: son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

XXI. Gasto Devengado: es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

XXII. Gasto Ejercido: es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

XXIII. Gasto Modificado: es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.

XXIV. Gasto Pagado: es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

XXV. Ingresos Estimados: es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

XXVI. Ingresos Excedentes: los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.

XXVII. Ingresos Recaudados: es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

XXVIII. Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto crear, construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles.

XXIX. Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

XXX. Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

XXXI. Programas y proyectos de inversión: acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas

tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

XXXII. Proyecto para Prestación de Servicios: conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Asociaciones Público Privadas en Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Tamaulipas, sea a celebrarse o celebrado.

XXXIII. Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado al municipio.

XXXIV. Remuneración: toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

XXXV. Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, -central, descentralizada o concesionada a particulares-, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

XXXVI. Servicios relacionados con las obras públicas: los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

XXXVII. Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

XXXVIII. Sistema de Evaluación del Desempeño: el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

XXXIX. Subsidios y Subvenciones: asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

XL. Subejercicio de Gasto: las disponibilidades presupuestarias que resultan sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

XLI. Trabajadores de Base: serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

XLII. Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Soto la Marina, Tamaulipas, tal como lo establece el artículo 161 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.

II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.

III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.

V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.

VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

Edición Vespertina, de conformidad con el artículo 10, párrafo primero de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal de Soto la Marina, Tamaulipas efectuará los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2022, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.
- XIII. Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.
- XIV. La Tesorería Municipal de Soto la Marina, Tamaulipas implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, para su publicación, deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, el Ayuntamiento, deberá remitir copia certificada del acuerdo respectivo, para su publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de Soto la Marina, Tamaulipas garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás normatividad aplicable. El presente Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022 deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II
De la Integración del Presupuesto

Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2022, comprende la cantidad de \$92,222,834.00 (Noventa y dos millones doscientos veintidós mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), y tendrá la siguiente distribución:

CAPÍTULO	NOMBRE	IMPORTE	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	24,353,848.00	25.90%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,619,750.00	11.75%
3000	SERVICIOS GENERALES	13,435,615.00	21.02%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,575,000.00	1.06%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,622,228.00	1.04%
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	35,310,823.00	36.73%
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00%
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00%
9000	DEUDA PÚBLICA	2,305,570.00	2.50%
	TOTAL	92,222,834.00	100.00%

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del Presupuesto de Egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados, así como cuando sea necesario adoptar medidas presupuestales para la atención de desastres ocasionados por fenómenos naturales, se autoriza al Presidente Municipal para que por conducto de la Tesorería Municipal realice las adecuaciones que sean necesarias a los montos de los presupuestos aprobados a las Unidades Administrativas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio Ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Capítulo III
De las Unidades Administrativas Responsables

Artículo 9.- Conforme al Artículo 49 fracción XXXV del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se faculta al Presidente Municipal para crear las Unidades Administrativas necesarias para el despacho de los negocios del orden administrativo y la atención de los servicios públicos. Las Unidades Administrativas responsables para el ejercicio de los recursos serán las siguientes:

CÓDIGO	UNIDADES ADMINISTRATIVA
1	Presidencia Municipal
2	Obras Públicas

CAPÍTULO IV
De la Clasificación del Presupuesto

Artículo 10. Conforme al Artículo 46 Fracción II Inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la generación periódica de la información presupuestaria, considerara la desagregación analítica del ejercicio del presupuesto de egresos, del que se derivarán las siguientes clasificaciones:

Clasificación Administrativa

MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS		IMPORTE
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022		
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA		
TOTAL		92,222,834.00
1	Órgano Ejecutivo Municipal	92,222,834.00
2	Otras Entidades Paraestatales y Organismos	0.00

Clasificación Económica

• Por Tipo de Gasto

MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS		IMPORTE
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022		
CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO		
TOTAL		92,222,834.00
1	Gasto Corriente	52,569,213.00
2	Gasto de Capital	36,933,051.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	2,305,570.00
4	Pensiones y Jubilaciones	415,000.00
5	Participaciones	0.00

• Por Objeto Del Gasto

MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS				IMPORTE
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022				
Clasificador Por Objeto Del Gasto				92,222,834
TOTAL				
CAPITULO/ CONCEPTO/ PARTIDA	CONCEPTO	POR PARTIDA	POR CONCEPTO	POR CAPITULO
1000	SERVICIOS PERSONALES			24,353,848.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		21,888,168.00	
1110	Dietas	2,232,000.00		
1120	Haberes	0.00		
1130	Sueldo base al personal permanente	19,656,168.00		
1140	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	0.00		
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO		0.00	
1210	Honorarios asimilados a salarios	0.00		
1220	Sueldo base al personal eventual	0.00		
1230	Retribuciones por servicios de carácter social	0.00		
1240	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	0.00		
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		2,438,014.00	
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	0.00		
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,638,014.00		
1330	Horas extraordinarias	0.00		
1340	Compensaciones	800,000.00		
1350	Sobrehaberes	0.00		
1360	Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	0.00		
1370	Honorarios especiales	0.00		
1380	Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	0.00		
1400	SEGURIDAD SOCIAL		0.00	
1410	Aportaciones de seguridad social	0.00		
1420	Aportaciones a fondos de vivienda	0.00		
1430	Aportaciones al sistema para el retiro	0.00		
1440	Aportaciones para seguros	0.00		
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS		27,666.00	
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	0.00		
1520	Indemnizaciones	27,666.00		
1530	Prestaciones y haberes de retiro	0.00		
1540	Prestaciones contractuales	0.00		
1550	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	0.00		
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	0.00		
1600	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS		0.00	

Edición Vespertina, de conformidad con el artículo 10, párrafo primero de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	0.00		
1700	PREVISIONES		0.00	
1710	Estímulos	0.00		
1720	Recompensas	0.00		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			12,619,750.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES		3,665,000.00	
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,150,000.00		
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	615,000.00		
2130	Material estadístico y geográfico	0.00		
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	650,000.00		
2150	Material impreso e información digital	250,000.00		
2160	Material de limpieza	1,000,000.00		
2170	Materiales y útiles de enseñanza	0.00		
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	0.00		
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS		795,000.00	
2210	Productos alimenticios para personas	750,000.00		
2220	Productos alimenticios para animales	0.00		
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	45,000.00		
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION		0.00	
2310	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	0.00		
2320	Insumos textiles adquiridos como materia prima	0.00		
2330	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	0.00		
2340	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	0.00		
2350	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	0.00		
2360	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	0.00		
2370	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	0.00		
2380	Mercancías adquiridas para su comercialización	0.00		
2390	Otros productos adquiridos como materia prima	0.00		
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN		1,879,000.00	
2410	Productos minerales no metálicos	0.00		
2420	Cemento y productos de concreto	65,000.00		
2430	Cal, yeso y productos de yeso	7,500.00		
2440	Madera y productos de madera	35,750.00		
2450	Vidrio y productos de vidrio	15,750.00		
2460	Material eléctrico y electrónico	1,350,000.00		
2470	Artículos metálicos para la construcción	275,000.00		
2480	Materiales complementarios	15,000.00		
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	115,000.00		
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO		800,750.00	
2510	Productos químicos básicos	0.00		
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	0.00		

Edición Vespertina, de conformidad con el artículo 10, párrafo primero de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

2530	Medicinas y productos farmacéuticos	650,000.00		
2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	85,750.00		
2550	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	0.00		
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	65,000.00		
2590	Otros productos químicos	0.00		
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		4,650,000.00	
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	4,650,000.00		
2620	Carbón y sus derivados	0.00		
2700	VESTUARIO BLANCOS PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS		160,000.00	
2710	Vestuario y uniformes	35,000.00		
2720	Prendas de seguridad y protección personal	65,000.00		
2730	Artículos deportivos	10,000.00		
2740	Productos textiles	0.00		
2750	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	50,000.00		
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD		0.00	
2810	Sustancias y materiales explosivos	0.00		
2820	Materiales de seguridad pública	0.00		
2830	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	0.00		
2900	2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		670,000.00	
2910	Herramientas menores	50,000.00		
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	20,000.00		
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	5,000.00		
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	20,000.00		
2950	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	0.00		
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	450,000.00		
2970	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	0.00		
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	115,000.00		
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	10,000.00		
3000	SERVICIOS GENERALES			13,435,615.00
3100	SERVICIOS BASICOS		6,750,000.00	
3110	Energía eléctrica	6,400,000.00		
3120	Gas	60,000.00		
3130	Agua	115,000.00		
3140	Telefonía tradicional	100,000.00		
3150	Telefonía celular	0.00		
3160	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	0.00		
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	75,000.00		
3180	Servicios postales y telegráficos	0.00		
3190	Otros arrendamientos	0.00		
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		1,345,000.00	
3210	Arrendamiento de terrenos	0.00		

Edición Vespertina, de conformidad con el artículo 10, párrafo primero de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

3220	Arrendamiento de edificios	575,000.00		
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	0.00		
3240	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	0.00		
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	0.00		
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	750,000.00		
3270	Servicios de protección y seguridad	0.00		
3280	Servicios de vigilancia	0.00		
3290	Otros arrendamientos	20,000.00		
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS		980,000.00	
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	600,000.00		
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	0.00		
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	50,000.00		
3340	Servicios de capacitación	75,000.00		
3350	Servicios de investigación científica y desarrollo	0.00		
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	180,000.00		
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	75,000.00		
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		275,000.00	
3410	Servicios financieros y bancarios	75,000.00		
3420	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	0.00		
3430	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	0.00		
3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	75,000.00		
3450	Seguro de bienes patrimoniales	115,000.00		
3460	Almacenaje, envase y embalaje	0.00		
3470	Fletes y maniobras	10,000.00		
3480	Comisiones por ventas	0.00		
3490	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	0.00		
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		1,850,000.00	
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1,150,000.00		
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	50,000.00		
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	50,000.00		
3540	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	0.00		
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	350,000.00		
3560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	0.00		
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	250,000.00		
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	0.00		

Edición Vespertina, de conformidad con el artículo 10, párrafo primero de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

3590	Servicios de jardinería y fumigación	0.00		
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD		300,000.00	
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	50,000.00		
3620	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	0.00		
3630	Servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad, excepto Internet	0.00		
3640	Servicios de revelado de fotografías	0.00		
3650	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	0.00		
3660	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	250,000.00		
3690	Otros servicios de información	0.00		
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS		275,000.00	
3710	Pasajes aéreos	100,000.00		
3720	Pasajes terrestres	15,000.00		
3730	Pasajes marítimos, lacustres y fluviales	0.00		
3740	Autotransporte	0.00		
3750	Viáticos en el país	150,000.00		
3760	Viáticos en el extranjero	0.00		
3770	Gastos de instalación y traslado de menaje	0.00		
3780	Servicios integrales de traslado y viáticos	0.00		
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	10,000.00		
3800	SERVICIOS OFICIALES		380,000.00	
3810	Gastos de ceremonial	0.00		
3820	Gastos de orden social y cultural	350,000.00		
3830	Congresos y convenciones	20,000.00		
3840	Exposiciones	0.00		
3850	Gastos de representación	10,000.00		
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES		1,280,615.00	
3910	Servicios funerarios y de cementerios	0.00		
3920	Impuestos y derechos	0.00		
3930	Impuestos y derechos de importación	0.00		
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	550,000.00		
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	0.00		
3960	Otros gastos por responsabilidades	0.00		
3970	Utilidades	0.00		
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	730,615.00		
3990	Otros servicios generales	0.00		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			2,575,000.00
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO		0.00	
4110	Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo	0.00		
4120	Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo	0.00		
4130	Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial	0.00		
4140	Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	0.00		

4150	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	0.00		
4160	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras -	0.00		
4170	Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros	0.00		
4180	Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras	0.00		
4190	Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros	0.00		
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO		0.00	
4210	Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	0.00		
4220	Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras	0.00		
4230	Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras	0.00		
4240	Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	0.00		
4250	Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios	0.00		
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		75,000.00	
4310	Subsidios a la producción	0.00		
4320	Subsidios a la distribución	0.00		
4330	Subsidios a la inversión	0.00		
4340	Subsidios a la prestación de servicios públicos	0.00		
4350	Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés	0.00		
4360	Subsidios a la vivienda	0.00		
4370	Subvenciones al consumo	0.00		
4380	Subsidios a entidades federativas y municipios	0.00		
4390	Otros subsidios	75,000.00		
4400	AYUDAS SOCIALES		1,970,000.00	
4410	Ayudas sociales a personas	1,550,000.00		
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	200,000.00		
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	50,000.00		
4440	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	0.00		
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	95,000.00		
4460	Ayudas sociales a cooperativas	0.00		
4470	Ayudas sociales a entidades de interés público	0.00		
4480	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	75,000.00		
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES		415,000.00	
4510	Pensiones	415,000.00		
4520	Jubilaciones	0.00		
4590	Otras pensiones y jubilaciones	0.00		
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS		0.00	
4610	Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo	0.00		
4620	Transferencias a fideicomisos del Poder Legislativo	0.00		
4630	Transferencias a fideicomisos del Poder Judicial	0.00		
4640	Transferencias a fideicomisos públicos de	0.00		

	entidades paraestatales no empresariales y no financieras			
4650	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras	0.00		
4660	Transferencias a fideicomisos de instituciones públicas financieras	0.00		
4690	Otras transferencias a fideicomisos	0.00		
4700	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL		0.00	
4710	Transferencias por obligación de ley	0.00		
4800	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION		115,000.00	
4810	Donativos a instituciones sin fines de lucro	115,000.00		
4820	Donativos a entidades federativas	0.00		
4830	Donativos a fideicomisos privados	0.00		
4840	Donativos a fideicomisos estatales	0.00		
4850	Donativos internacionales	0.00		
4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR		0.00	
4910	Transferencias para gobiernos extranjeros	0.00		
4920	Transferencias para organismos internacionales	0.00		
4930	Transferencias para el sector privado externo	0.00		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	910,000.00		1,622,228.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION		90,000.00	
5110	Muebles de oficina y estantería	45,000.00		
5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	0.00		
5130	Bienes artísticos, culturales y científicos	0.00		
5140	Objetos de valor	0.00		
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	45,000.00		
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	0.00		
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO		0.00	
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	0.00		
5220	Aparatos deportivos	0.00		
5230	Cámaras fotográficas y de video	0.00		
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	0.00		
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO		0.00	
5310	Equipo médico y de laboratorio	0.00		
5320	Instrumental médico y de laboratorio	0.00		
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE		500,000.00	
5410	Vehículos y equipo terrestre	500,000.00		
5420	Carrocerías y remolques	0.00		
5430	Equipo aeroespacial	0.00		
5440	Equipo ferroviario	0.00		
5450	Embarcaciones	0.00		
5490	Otros equipos de transporte	0.00		
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD		0.00	
5510	Equipo de defensa y seguridad	0.00		
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		110,000.00	
5610	Maquinaria y equipo agropecuario	0.00		
5620	Maquinaria y equipo industrial	0.00		

5630	Maquinaria y equipo de construcción	0.00		
5640	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	60,000.00		
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	0.00		
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	0.00		
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	50,000.00		
5690	Otros equipos	0.00		
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS		0.00	
5710	Bovinos	0.00		
5720	Porcinos	0.00		
5730	Aves	0.00		
5740	Ovinos y caprinos	0.00		
5750	Peces y acuicultura	0.00		
5760	Equinos	0.00		
5770	Especies menores y de zoológico	0.00		
5780	Árboles y plantas	0.00		
5790	Otros activos biológicos	0.00		
5800	BIENES INMUEBLES		922,228.00	
5810	Terrenos	922,228.00		
5820	Viviendas	0.00		
5830	Edificios no residenciales	0.00		
5890	Otros bienes inmuebles	0.00		
5900	ACTIVOS INTANGIBLES		0.00	
5910	Software	0.00		
5920	Patentes	0.00		
5930	Marcas	0.00		
5940	Derechos	0.00		
5950	Concesiones	0.00		
5960	Franquicias	0.00		
5970	Licencias informáticas e intelectuales	0.00		
5980	Licencias industriales, comerciales y otras	0.00		
5990	Otros activos intangibles	0.00		
6000	INVERSION PÚBLICA			35,310,823.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		35,310,823.00	
6110	Edificación habitacional	0.00		
6120	Edificación no habitacional	0.00		
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	0.00		
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	23,817,977.00		
6150	Construcción de vías de comunicación	4,742,846.00		
6160	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	6,750,000.00		
6170	Instalaciones y equipamiento en construcciones	0.00		
6190	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	0.00		
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS		0.00	
6210	Edificación habitacional	0.00		
6220	Edificación no habitacional	0.00		
6230	Construcción de obras para el abastecimiento de	0.00		

Edición Vespertina, de conformidad con el artículo 10, párrafo primero de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

	agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones			
6240	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	0.00		
6250	Construcción de vías de comunicación	0.00		
6260	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	0.00		
6270	Instalaciones y equipamiento en construcciones	0.00		
6290	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	0.00		
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO		0.00	
6310	Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	0.00		
6320	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	0.00		
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES			0.00
7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		0.00	
7110	Créditos otorgados por entidades federativas y municipios al sector social y privado para el fomento de actividades productivas	0.00		
7120	Créditos otorgados por las entidades federativas a municipios para el fomento de actividades productivas	0.00		
7200	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL		0.00	
7210	Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica	0.00		
7220	Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica	0.00		
7230	Acciones y participaciones de capital en instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica	0.00		
7240	Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de política económica	0.00		
7250	Acciones y participaciones de capital en organismos internacionales con fines de política económica	0.00		
7260	Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de política económica	0.00		
7270	Acciones y participaciones de capital en el sector público con fines de gestión de liquidez	0.00		
7280	Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de gestión de liquidez	0.00		
7290	Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de gestión de liquidez	0.00		
7300	COMPRA DE TITULOS Y VALORES		0.00	
7310	Bonos	0.00		
7320	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica	0.00		
7330	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de gestión de liquidez	0.00		
7340	Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica	0.00		
7350	Obligaciones negociables adquiridas con fines de gestión de liquidez	0.00		

7390	Otros valores	0.00		
7400	CONCESION DE PRÉSTAMOS		0.00	
7410	Concesión de préstamos a entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica	0.00		
7420	Concesión de préstamos a entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica	0.00		
7430	Concesión de préstamos a instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica	0.00		
7440	Concesión de préstamos a entidades federativas y municipios con fines de política económica	0.00		
7450	Concesión de préstamos al sector privado con fines de política económica	0.00		
7460	Concesión de préstamos al sector externo con fines de política económica	0.00		
7470	Concesión de préstamos al sector público con fines de gestión de liquidez	0.00		
7480	Concesión de préstamos al sector privado con fines de gestión de liquidez	0.00		
7490	Concesión de préstamos al sector externo con fines de gestión de liquidez	0.00		
7500	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS		0.00	
7510	Inversiones en fideicomisos del Poder Ejecutivo	0.00		
7520	Inversiones en fideicomisos del Poder Legislativo	0.00		
7530	Inversiones en fideicomisos del Poder Judicial	0.00		
7540	Inversiones en fideicomisos públicos no empresariales y no financieros	0.00		
7550	Inversiones en fideicomisos públicos empresariales y no financieros	0.00		
7560	Inversiones en fideicomisos públicos financieros	0.00		
7570	Inversiones en fideicomisos de entidades federativas	0.00		
7580	Inversiones en fideicomisos de municipios	0.00		
7590	Otras inversiones en fideicomisos	0.00		
7600	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS		0.00	
7610	Depósitos a largo plazo en moneda nacional	0.00		
7620	Depósitos a largo plazo en moneda extranjera	0.00		
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES		0.00	
7910	Contingencias por fenómenos naturales	0.00		
7920	Contingencias socioeconómicas	0.00		
7990	Otras erogaciones especiales	0.00		
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			0.00
8100	PARTICIPACIONES		0.00	
8110	Fondo general de participaciones	0.00		
8120	Fondo de fomento municipal	0.00		
8130	Participaciones de las entidades federativas a los municipios	0.00		
8140	Otros conceptos participables de la Federación a entidades federativas	0.00		
8150	Otros conceptos participables de la Federación a municipios	0.00		
8160	Convenios de colaboración administrativa	0.00		

8300	APORTACIONES		0.00
8310	Aportaciones de la Federación a las entidades federativas	0.00	
8320	Aportaciones de la Federación a municipios	0.00	
8330	Aportaciones de las entidades federativas a los municipios	0.00	
8340	Aportaciones previstas en leyes y decretos al sistema de protección social	0.00	
8350	Aportaciones previstas en leyes y decretos compensatorias a entidades federativas y municipios	0.00	
8500	CONVENIOS		0.00
8510	Convenios de reasignación	0.00	
8520	Convenios de descentralización	0.00	
8530	Otros Convenios	0.00	
9000	DEUDA PÚBLICA		2,305,570.00
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA		0.00
9110	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	0.00	
9120	Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores	0.00	
9130	Amortización de arrendamientos financieros nacionales	0.00	
9140	Amortización de la deuda externa con instituciones de crédito	0.00	
9150	Amortización de deuda externa con organismos financieros internacionales	0.00	
9160	Amortización de la deuda bilateral	0.00	
9170	Amortización de la deuda externa por emisión de títulos y valores	0.00	
9180	Amortización de arrendamientos financieros internacionales	0.00	
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA		0.00
9210	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	0.00	
9220	Intereses derivados de la colocación de títulos y valores	0.00	
9230	Intereses por arrendamientos financieros nacionales	0.00	
9240	Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito	0.00	
9250	Intereses de la deuda con organismos financieros internacionales	0.00	
9260	Intereses de la deuda bilateral	0.00	
9270	Intereses derivados de la colocación de títulos y valores en el exterior	0.00	
9280	Intereses por arrendamientos financieros internacionales	0.00	
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA		0.00
9310	Comisiones de la deuda pública interna	0.00	
9320	Comisiones de la deuda pública externa	0.00	
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA		0.00
9410	Gastos de la deuda pública interna	0.00	
9420	Gastos de la deuda pública externa	0.00	
9500	COSTO POR COBERTURAS		0.00
9510	Costos por coberturas	0.00	
9600	APOYOS FINANCIEROS		0.00

9610	Apoyos a intermediarios financieros	0.00		
9620	Apoyos a ahorradores y deudores del Sistema Financiero Nacional	0.00		
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)		2,305,570.00	
9910	ADEFAS	2,305,570.00		

• Por Fuente de Financiamiento

MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS		IMPORTE
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022		
CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
TOTAL		92,222,834.00
1	Recursos Fiscales	7,652,433.00
2	Recursos Federales No Etiquetados	36,383,624.00
3	Recursos Federales Etiquetados	48,186,777.00

Clasificación Funcional

MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS		IMPORTE
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022		
CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO		
TOTAL		92,222,834.00
1	Gobierno	87,342,264.00
2	Desarrollo Social	2,575,000.00
3	Desarrollo Económico	0.00
4	Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores	2,305,570.00

Clasificación Programática

MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS		IMPORTE
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022		
PROGRAMAS		
TOTAL		
		92,222,834.00
1	ADMINISTRACION GENERAL	41,461,057.00
2	SUBSIDIOS AYUDAS Y PENSIONES	2,575,000.00
3	FISM RAMO 033	22,038,955.00
4	FORTAMUN-DF RAMO033	18,629,822.00
5	CONVENIOS	7,518,000.00

CAPÍTULO V

De los Servicios Personales, Materiales y Suministros y los Servicios Generales

Artículo 11.- Conforme al artículo 160 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

La comprobación del pago de las remuneraciones a servidores públicos será por medio de nóminas o recibos donde conste el nombre, cargo que desempeña, tipo de retribución que se paga, período que abarca el pago y la firma del interesado.

En caso de que el pago se realice por medio de depósito bancario a través de un medio electrónico, se tendrá por comprobante el documento que acredite el depósito realizado en la cuenta del trabajador que para el efecto se apertura, previa solicitud del servidor público.

Edición Vespertina, de conformidad con el artículo 10, párrafo primero de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

Serán considerados comprobantes bancarios los emitidos por los sistemas de las instituciones bancarias, entregando comprobantes fiscales a las personas que perciban pagos por conceptos de salarios, conforme a las disposiciones fiscales.

Tanto las nóminas como los recibos podrán estar firmados, según el caso, por los Titulares de las Unidades Administrativas, subdirectores o jefes de departamento u oficina respectivos.

Las cantidades que importen las nóminas y recibos de servidores públicos podrán entregarse a los jefes de departamento u oficina o al habilitado respectivo, previa acreditación y comprobación de esta autorización ante la Tesorería Municipal.

La Administración Pública Municipal contará con 310 plazas de trabajo en el ejercicio fiscal 2022 las percepciones ordinarias netas mensuales de los servidores públicos del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, se pagarán conforme se detallan en los siguientes tabuladores de este Presupuesto de Egresos, con base en la disponibilidad presupuestal y la evaluación del desempeño de los servidores públicos:

TABULADOR DE SUELDOS MENSUAL							
PERSONAL DE CONFIANZA							
MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS							
ANALITICO DE PLAZAS				REMUNERACION		COMPENSACION	
CLAVE O NIVEL DE PUESTO	PLAZA	PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
1	CONFIANZA	PRESIDENTE	1	30,000.00	60,000.00	1,000.00	3,500.00
2	CONFIANZA	SÍNDICO Y REGIDORES	7	9,000.00	18,000.00	1,000.00	3,500.00
3	CONFIANZA	SECRETARIO DEL AYTO, TESORERO DIRECTOR DE	3	9,000.00	25,000.00	1,000.00	3,500.00
4	CONFIANZA	DIRECTORES	29	6,000.00	20,000.00	1,000.00	1,500.00
5	CONFIANZA	PERSONAL TÉCNICO	16	4,000.00	15,000.00	1,000.00	1,500.00
6	CONFIANZA	ADMINISTRATIVOS	16	4,000.00	12,000.00	500.00	1,000.00
7	CONFIANZA	OPERADORES	15	4,000.00	10,000.00	500.00	1,000.00
8	CONFIANZA	AUXILIARES	38	2,800.00	5,000.00	500.00	1,000.00
9	CONFIANZA	EMPLEADOS GENERALES	155	900.00	4,800.00	500.00	1,000.00

En las prestaciones anuales de Aguinaldo se pagara 15 Días de salario del sueldo que perciba el servidor público y referente a las vacaciones serán conforme a la ley federal del trabajo.

Artículo 12.- Los viáticos que eroguen los servidores públicos de las en el ejercicio de sus funciones, podrán ser reembolsados elaborando solicitud de autorización y la comprobación de conformidad con los procedimientos que para el efecto establezca la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal.

Artículo 13.- En la adquisición de bienes y contratación de servicios, las Unidades Administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, así como lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Artículo 14.- Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

Capítulo VI
De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Artículo 15.- Se faculta al Presidente Municipal para otorgar subsidios, estímulos, aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie o numerario a las personas físicas o morales, instituciones privadas, dependencias o entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades sociales, educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo puede ser a través del La Tesorería Municipal o de la Dirección del Desarrollo integral de la Familia Municipal de Soto la Marina.

Artículo 16.- El ejercicio de los recursos que se destinen al desarrollo social, se apegarán a los principios de libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia, citados en los artículos 5 y 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 17.- El Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales del Gobierno Municipal, será el que integre y actualice la Secretaría de Bienestar Social, conforme a lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, sujetándose a los requisitos de publicación, publicidad y transparencia que se establecen al respecto, así como en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Capítulo VII De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y la Inversión Pública

Artículo 18.- En la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles, las Unidades Administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, así como lo señalado en el Artículo CUARTO TRANSITORIO de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

Artículo 19.- La Obra Pública se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas. El programa de inversión correspondiente deberá ser presentado al Honorable Cabildo a más tardar en el mes de febrero del año 2022.

Artículo 20.- Conforme a lo señalado en el artículo 159 fracción I del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el Programa de inversión deberá señalar los objetivos, el tipo de inversión, metas, unidades responsables de su ejecución, la valuación estimada por proyecto, así como la naturaleza de los recursos para solventar su ejecución.

Tratándose de los contratos de obras públicas, que podrán o no ser concursados durante el ejercicio 2022, se sujetarán a lo siguiente:

- I) Tratándose de obras ejecutadas con recursos municipales, de acuerdo a los montos y límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el año 2022.
- II) Tratándose de obras ejecutadas con recursos federales o estatales, de acuerdo a los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

Capítulo VIII De la Deuda Pública

Artículo 21.- Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos Municipal para cubrir el pago de la deuda pública del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas para el año 2022, podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas.

Artículo 22.- Se faculta al Presidente Municipal, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, realice el pago de la deuda pública municipal en los términos de su contratación. En caso de existir remanentes de la partida originalmente prevista para el pago de la deuda pública, podrán transferirse a otras partidas presupuestales.

Capítulo IX De la Evaluación del Desempeño Gubernamental

Artículo 23.- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presidente Municipal, a través de la Tesorería Municipal, observará para el ejercicio del Presupuesto de Egresos una estructura programática que observe el establecimiento de metas y resultados para los diversos programas de gasto, cuya consecución será revisada a través de la aplicación de Indicadores de Desempeño por parte de las instancias competentes. Para el ejercicio fiscal 2022, serán considerados aquellos programas de mayor impacto social para la aplicación de Indicadores de Desempeño, dichos indicadores serán formulados por las Unidades Administrativas, mediante la preparación de las Matrices de Indicadores de Resultados (MIRS) en coordinación con la Contraloría Municipal.

Artículo 24.- Los resultados que se hubieren obtenido mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño serán evaluados por la Contraloría Municipal, pudiéndose apoyarse en Instancias técnicas independientes, mismas que mediante la presentación del Informe de Evaluación correspondiente, darán su opinión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en relación a la aplicación del gasto público municipal por parte de las Unidades Administrativas.

Artículo 25.- En caso de la contratación de instancias externas, podrán ser personas físicas o morales quienes realicen dicho Informe de Evaluación; en su caso, éstas serán asignadas y coordinadas por la Contraloría Municipal quien determinará los requisitos y condiciones que éstas deben cumplir para su contratación, buscando adaptar este proceso con las prácticas y procedimientos utilizados por el gobierno estatal y federal en esta materia.

Artículo 26.- Los resultados obtenidos mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño, así como los Informes de evaluación que se hubieren realizado, serán incorporados a la página electrónica del gobierno municipal o en aquella que se determine como parte integrante del Sistema de Evaluación del Desempeño del Gobierno Municipal.

Capítulo X
De La Disciplina Financiera Proyección y Resultados de las Finanzas Públicas

Artículo 27.- En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera, se incluyen las proyecciones de las finanzas públicas municipales empleando para tal efecto los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC y que abarcan un periodo de un año para el caso de los municipio con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tal como lo establecen los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", publicado en el DOF de fecha 11 de octubre del 2016; la misma señala se revisarán y adecuarán en su caso anualmente en los ejercicios subsecuentes.

FORMATO 7b PROYECCIONES DE EGRESOS LDF

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOTO LA MARINA, TAM. PROYECCIÓN DE EGRESOS		
(PESOS) CIFRAS NOMINALES		
CONCEPTO	2022	2023
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	44,036,057.00	45,357,138.71
A. Servicios Personales	22,935,248.00	23,623,305.44
B. Materiales y Suministros	9,867,966.00	10,164,004.98
C. Servicios Generales	7,035,615.00	7,246,683.45
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,575,000.00	2,652,250.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,622,228.00	1,670,894.84
F. Inversión Pública	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	48,186,777.00	49,563,213.21
A. Servicios Personales	1,418,600.00	1,461,158.00
B. Materiales y Suministros	2,751,784.00	2,834,337.52
C. Servicios Generales	6,400,000.00	6,592,000.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00
F. Inversión Pública	35,310,823.00	36,370,147.69
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	2,305,570.00	2,305,570.00
3. Total de Egresos Projectados (3 = 1 + 2)	92,222,834.00	94,920,351.92

De Los Resultados De Las Finanzas Públicas

Artículo 28. En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera, se ha incluido en este apartado los resultados de las finanzas públicas municipales empleando para tal efecto los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan un periodo un año para el caso de los municipio con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tal como lo establecen los "Criterios para la

Edición Vespertina, de conformidad con el artículo 10, párrafo primero de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

elaboración y presentación homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", publicado en el DOF de fecha 11 de octubre del 2016; la misma señala se revisarán y adecuarán en su caso anualmente en los ejercicios subsecuentes.

FORMATO 7d RESULTADO DE EGRESOS LDF

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOJO LA MARINA, TAM. RESULTADO DE EGRESOS -LDF		
(PESOS)		
CONCEPTO	2019	2020
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	55,743,978.00	54,035,753.00
A. Servicios Personales	25,785,860.00	21,396,000.00
B. Materiales y Suministros	15,332,885.00	18,105,391.00
C. Servicios Generales	13,637,053.00	8,153,201.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	554,241.00	2,039,185.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	203,057.00	179,874.00
F. Inversión Pública	0.00	4,162,102.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	230,882.00	0.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	34,045,641.00	39,816,134.00
A. Servicios Personales	0.00	0.00
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00
C. Servicios Generales	11,683,273.00	11,222,161.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	693,360.00	0.00
F. Inversión Pública	21,563,773.00	26,287,053.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	105,235.00	2,306,920.00
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	89,789,619.00	93,851,887.00

1. La información corresponde a la publicación del periódico oficial del estado de Tamaulipas anterior presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021.

Artículo 29. Para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Municipio realizará un estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores del ayuntamiento, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

ATENTAMENTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- DR. LUIS ANTONIO MEDINA JASSO.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65-101

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022**

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

Artículo 1º.- La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la hacienda pública del **Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas**, durante el **ejercicio fiscal del año 2022**, por los provenientes de los conceptos que se señalan en la presente ley:

- I.** Impuestos;
- II.** Derechos;
- III.** Productos;
- IV.** Participaciones;
- V.** Aprovechamientos;
- VI.** Accesorios;
- VII.** Financiamientos;
- VIII.** Aportaciones, incentivos y reasignaciones de recursos federales; y,
- IX.** Otros ingresos.

CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS

- 1.** Impuestos.
- 2.** Cuotas y aportaciones de Seguridad Social.
- 3.** Contribuciones de Mejoras.
- 4.** Derechos.
- 5.** Productos.
- 6.** Aprovechamientos.
- 7.** Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos.
- 8.** Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.
- 9.** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones.
- 10.** Ingresos derivados de Financiamientos.

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se regirán por lo dispuesto en esta ley, en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, por las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de derecho común, entre otras.

Con fundamento en los artículos 6, primer párrafo y 9, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió el Clasificador por Rubros de Ingresos.

El Clasificador por Rubros de Ingresos es de observancia obligatoria, conforme a los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 2º.- Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO II
DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y SU PRONÓSTICO

Artículo 3º.- Los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio serán los que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS					INGRESO
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022					ESTIMADO
TOTAL.					92,222,834
Rubro	Clase, Tipo y Concepto	Clasificador por Rubro de Ingresos	Por Clase	Por Tipo	Por Rubro
1		IMPUESTOS			6,152,517
	11	Impuestos sobre los Ingresos		10,815	
	11.1	Impuestos sobre espectáculos públicos	10,815		
	12	Impuestos sobre el patrimonio		2,647,512	
	12.1	Impuesto predial			
	12.1.1	Impuestos sobre la propiedad urbana	992,817		
	12.1.2	Impuestos sobre la propiedad rustica	1,654,695		
	13	Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones		1,096,200	
	13.1	Impuesto sobre las adquisiciones de inmuebles	1,096,200		
	14	Impuestos al Comercio Exterior		0	
	15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables		0	
	16	Impuestos Ecológicos		0	
	17	Accesorios de impuestos		803,250	
	17.1	Recargos	798,000		
	17.2	Gastos de ejecución y cobranza	5,250		
	18	Otros Impuestos		0	
	19	Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente. Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		1,594,740	
	19.1	Rezago de impuesto predial urbano	588,000		
	19.2	Rezago de impuesto predial rustico	1,006,740		
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			0
	21	Aportaciones para Fondos de Vivienda		0	
	22	Cuotas para la Seguridad Social		0	
	23	Cuotas de Ahorro para el Retiro		0	
	24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social		0	
	25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0	
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORA			0
	31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas		0	
	39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0	
4		DERECHOS			1,377,066
	41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público		126,000	
	41.2	Uso de la vía pública por comerciantes y permiso de cierre de calle por evento social	63,000		
	41.3	Maniobras de carga y descarga en la vía pública	0		
	41.4	Uso de palapas en zonas recreativas	63,000		
	42	Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)		0	
	43	Derechos por prestación de servicios		1,251,066	
	43.1	Expedición de certificados de residencia	10,000		
	43.2	Manifiestos por propiedad urbana y rustica	121,451		
	43.4	Expedición de permiso especial de alcoholes	113,558		
	43.5	Expedición de constancia de aptitud para manejo	41,234		
	43.6	Expedición de certificado predial	5,145		
	43.8	Expedición de avalúos periciales	124,450		
	43.10	Expedición de certificado de dependencia económica	10,000		

Rubro	Clase, Tipo y Concepto	Clasificador por Rubro de Ingresos	Por Clase	Por Tipo	Por Rubro
	43.19	Permiso para circular sin placas	29,988		
	43.20	Expedición de permisos para maniobras de carga y descarga	7,644		
	43.21	Constancias	44,982		
	43.23	Planificación, urbanización y pavimentación	19,492		
	43.24	Servicio de panteones	8,996		
	43.25	Servicio de rastro	43,145		
	43.26	Servicios de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos	63,725		
	43.29	Licencias, permisos y autorización de anuncios de publicidad	584,766		
	43.32	Permisos de Espectáculos públicos	22,491		
	44	Otros Derechos		0	
	45	Accesorios de Derechos		0	
	49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0	
5		PRODUCTOS			15,750
	51	Productos		15,750	
	51.1	Intereses otras cuentas	5,250		
	51.2	Intereses FISMUN	5,250		
	51.3	Intereses FORTAMUN	5,250		
	52	Productos de Capital (Derogado)		0	
	59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0	
6		APROVECHAMIENTOS			107,100
	61	Aprovechamientos		107,100	
	61.1	Multas por autoridades municipales	65,625		
	61.2	Multas por tránsito	36,750		
	61.3	Multas de protección civil	2,100		
	61.4	Multas federales no fiscales	2,625		
	62	Aprovechamientos Patrimoniales		0	
	63	Accesorios de Aprovechamientos		0	
	69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0	
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS			0
	71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social		0	
	72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado		0	
	73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros		0	
	74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria		0	
	75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria		0	
	76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales		0	
	77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fidelcomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria		0	
	78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos		0	

Edición Vespertina, de conformidad con el artículo 10, párrafo primero de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

Rubro	Clase, Tipo y Concepto	Clasificador por Rubro de Ingresos	Por Clase	Por Tipo	Por Rubro
79		Otros Ingresos		0	
8		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES			84,570,401
81		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES		36,383,624	
81.1		Participación federal	31,500,000		
81.2		Hidrocarburos	617,348		
81.3		Fiscalización	2,259,390		
81.4		Incentivo en venta final de gasolina y diésel	1,156,260		
81.5		Ajustes	220,626		
81.6		Reintegros de ISR retenidos	630,000		
82		Aportaciones		40,668,777	
82.1		Aportación de fondo de infraestructura social	22,038,955		
82.2		Aportación de fondo de fortalecimiento municipal	18,629,822		
83		Convenios		0	
84		Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		0	
85		Fondos Distintos de Aportaciones		7,518,000	
85.1		Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	7,518,000		
9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES			0
91		Transferencias y Asignaciones		0	
92		Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)		0	
93		Subsidios y Subvenciones		0	
94		Ayudas Sociales (Derogado)		0	
95		Pensiones y Jubilaciones		0	
96		Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)		0	
97		Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo		0	
0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS			0
1		Endeudamiento Interno		0	
2		Endeudamiento Externo		0	
3		Financiamiento Interno		0	

(Noventa y Dos Millones Doscientos Veintidós Mil Ochocientos Treinta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.)

Artículo 4°.- Los ingresos previstos por esta ley se causarán, liquidarán y recaudarán, en los términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, reglamentos, acuerdos y circulares aplicables.

Artículo 5°.- Los rezagos por concepto de impuestos y derechos en la presente ley, se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales que rigen en la época en que se causaron.

Artículo 6°.- La falta puntual de pago de cualquiera de los impuestos, derechos, contribuciones diversas o aprovechamientos, dará lugar al cobro de un recargo a razón del 0.98% por cada mes o fracción que se retarde el pago, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 7°.- Cuando se otorgue prórroga para el pago de los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, se causarán recargos sobre saldos insolutos del monto total de los créditos fiscales, a una tasa mensual del 1.26%, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 8°.- Para los efectos de esta ley, se entiende por Unidad de Medida y Actualización (UMA), a la referencia económica diaria en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federales, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores, vigente en la República Mexicana.

El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), será el determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y publicado en el Diario Oficial de la Federación para todo el país.

CAPÍTULO III
DE LOS IMPUESTOS
SECCIÓN PRIMERA
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS
DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 9°.- El impuesto sobre espectáculos públicos se causará y liquidará conforme a las disposiciones previstas en los artículos 101 al 103 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

I. Con la tasa del 8% sobre los ingresos que se perciban por los siguientes espectáculos o diversiones:

- a) Bailes públicos;
- b) Espectáculos deportivos, taurinos, jaripeos y similares;
- c) Espectáculos culturales, musicales y artísticos;
- d) Cualquier diversión o espectáculo no gravado por la Ley del Impuesto al Valor Agregado; y,
- e) Espectáculos de teatro o circo.

II. Será facultad de la Tesorería Municipal, solicitar la documentación necesaria para validar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los sujetos a exención a que hace referencia el artículo 102-G del Código Municipal.

III. En el caso de que las actividades mencionadas en la fracción I sean organizadas para recabar fondos con fines de beneficencia y por Instituciones de beneficencia, se exime el pago del impuesto respectivo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Código Municipal, la Tesorería podrá solicitar la información que considere pertinente, para confirmar que los ingresos se destinarán a obras de asistencia social y servicios, obras públicas, o, para instituciones que impartan educación gratuita.

IV. Será facultad de la Tesorería Municipal el nombramiento de interventores municipales, para los efectos a que se refiere este impuesto, quienes tendrán la facultad de inspección y vigilancia de los ingresos por la entrada individual al espectáculo.

SECCIÓN SEGUNDA
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA

Artículo 10.- Este impuesto se causará sobre el valor de los bienes raíces, determinado conforme a la tabla de valores unitarios de terreno y construcción aprobada por el H. Congreso del Estado en los términos del artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas. La base para el cálculo de este impuesto será el valor catastral de los inmuebles, y el impuesto se causará y liquidará anualmente sobre los inmuebles cuyo valor se determine o modifique a partir de la entrada en vigor de la presente ley, conforme a las siguientes:

TASAS

I. Predios urbanos con edificaciones,	2.25 al millar.
II. Predios suburbanos con edificaciones,	2.25 al millar.
III. Predios rústicos,	2 al millar.
IV. Predios urbanos y suburbanos sin edificaciones (baldíos),	4.5 al millar.
V. Predios urbanos de uso industrial.	4.5 al millar.

VI. Tratándose de predios urbanos no edificados propiedad de fraccionamientos autorizados, no se aplicará la tasa prevista en la fracción IV;

VII. Los adquirentes de los lotes provenientes de fraccionamientos que no construyan en los predios en un plazo de tres años a partir de la contratación de la operación, pagarán un 100% más del impuesto, al término de ese tiempo;

VIII. Los propietarios de fraccionamientos autorizados pagarán el 100% de aumento al impuesto por los predios no vendidos en un plazo de tres años a partir de la autorización oficial de la venta.

SECCIÓN TERCERA
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES
DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Artículo 11.- La base del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles se determinará en los términos del artículo 107 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, tomando en cuenta el resultado de la aplicación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que sirvieron de base para la determinación del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica.

Artículo 12.- El impuesto sobre adquisición de inmuebles se causará y liquidará a la tasa del 2% sobre el valor de los inmuebles, conforme a las disposiciones previstas en los artículos 124 al 132 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Edición Vespertina, de conformidad con el artículo 10, párrafo primero de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

SECCIÓN CUARTA**ACCESORIOS DE IMPUESTOS**

Artículo 13.- Cuando no se cubran los impuestos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, dará lugar a la causación o cobro de un recargo a razón del **0.98%** por cada mes o fracción que se retarde el pago y hasta que el mismo se efectúe, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Los recargos se causarán hasta por cinco años, en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

Artículo 14.- Los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, pagarán recargos sobre saldos insolutos a una tasa mensual del **1.26%**, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 15.- El Municipio percibirá gastos de ejecución cuando lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de créditos fiscales en que incurran los contribuyentes, en los términos del Código Fiscal del Estado y su Reglamento.

SECCIÓN QUINTA**IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO**

Artículo 16.- Se consideran rezagos de Impuestos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2021), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2022).

CAPÍTULO IV**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS****SECCIÓN ÚNICA****CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO**

Artículo 17.- Son sujetos de este pago las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de inmuebles dentro del área de beneficio o zona de influencia beneficiada por la obra pública.

Artículo 18.- Las contribuciones de mejoras por obras de interés público se causarán por:

- I. Instalación de alumbrado público;
- II. Pavimentación, adoquinado, empedrado, revestimiento de calles o rehabilitación de las mismas;
- III. Construcción de guarniciones y banquetas;
- IV. Instalación de obras de agua y drenaje, sanitario y pluvial, mejoramiento o reestructuración de las ya existentes; y,
- V. En general, por obras de embellecimiento, saneamiento o cualquiera de otras semejantes a las enunciadas en el presente artículo.

Artículo 19.- Las contribuciones mencionadas en el artículo anterior se causarán y se pagarán en términos de las leyes vigentes.

Artículo 20.- Las cuotas que en los términos de esta ley, corresponda cubrir a los particulares beneficiados con las obras de interés público, tendrán el carácter de créditos fiscales.

La recaudación de las cuotas, corresponderá a la Tesorería Municipal, la cual por los medios legales las hará efectivas y las aplicará a los fines específicos que les corresponda.

CAPÍTULO V**DE LOS DERECHOS**

Artículo 21.- Los derechos que cobrará el Municipio por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir los servicios que presta en sus funciones de derecho público o en que deba resarcirse del gasto ocasionado por actividad particular, son los siguientes:

I. Derechos por el uso, goce, y aprovechamiento de bienes del dominio público.

- A. Los provenientes de estacionamientos de vehículos de alquiler y por el uso de la vía pública;
- B. Por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos; y,
- C. Por el uso de la vía pública por vehículos de carga pesada para maniobras de carga y descarga en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad.

II. Derechos por prestación de servicios.

- A. Expedición de certificados, certificaciones, cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas;
- B. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, construcción, remodelación, trámites, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos;
- C. Servicio de Panteones;
- D. Servicio de Rastro;
- E. Servicio de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos no tóxicos;
- F. Servicio de limpieza de lotes baldíos;
- G. Expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de la televisión, la radio, periódicos y revistas;
- H. Servicios de tránsito y vialidad; y,
- I. Servicios de asistencia y salud pública;

III. Otros derechos.

- A. Por concepto de gestión ambiental;
- B. Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales con fines de lucro, ferias y exposiciones;
- C. Por la expedición de permisos licencias de operación para salones o locales abiertos al público para bailes, eventos y fiestas;
- D. Por la expedición de licencias de funcionamiento, permisos o autorizaciones para la instalación y operación comercial de máquinas de videojuegos y mesas de juego;
- E. Servicios de Protección Civil y Bomberos; y,
- F. Por la expedición de constancias y licencias diversas.

Cuando se solicite la prestación de servicios con carácter de urgentes para el mismo día, causarán un tanto más de la cuota establecida para cada caso.

En ningún caso el importe a pagar será inferior a una Unidad de Medida y Actualización.

Los derechos que establece la fracción II de este artículo no se pagarán cuando lo soliciten personas cuya extrema pobreza sea reconocida por el Presidente Municipal.

SECCIÓN PRIMERA

DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Apartado A. Los provenientes de estacionamientos de vehículos de alquiler y por el uso de la vía pública.

Artículo 22.- Son objeto de este derecho, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del Municipio, para el estacionamiento de vehículos de alquiler y por la ocupación de la vía pública. Los derechos correspondientes se causarán en la forma siguiente:

I. Por la ocupación exclusiva de la vía pública por vehículos de alquiler que tengan un sitio especialmente designado para estacionarse, pagarán un derecho a razón de una cuota mensual de 6 Unidades de Medida y Actualización;

II. Por ocupar la vía pública para la enajenación de vehículos de cualquier clase, 1 Unidad de Medida y Actualización por día por vehículo.

III. Por otras ocupaciones en la vía pública, se pagará 20% de una Unidad de Medida y Actualización diario por metro cuadrado completo o fracción, en ningún caso la cantidad a pagar será inferior a lo que corresponda por un metro.

IV. Por ocupar la vía pública las personas físicas o morales, con toda clase de construcciones o instalaciones permanentes o semipermanentes, andamios y tapiales, escombros o materiales, pagarán una Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado o fracción por cada día.

Las infracciones que se apliquen por no hacer el pago respectivo de los derechos señalados en este artículo, se sancionarán como sigue:

- a) Se cobrará por multa, hasta 3 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- b) Si se cubre antes de 24 horas, se reducirá en un 50 %;

Apartado B. Por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos.

Artículo 23.- Los derechos por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos, se causarán conforme a lo siguiente:

Edición Vespertina, de conformidad con el artículo 10, párrafo primero de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

- I. Por la licencia anual los comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos pagarán hasta 3.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- II. Los puestos fijos y semifijos con licencia pagarán por mes y por metro cuadrado o fracción que ocupen:
- a) En primera zona, hasta 8 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
 - b) En segunda zona, hasta 5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y,
 - c) En tercera zona, hasta 3 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- III. Los permisos provisionales tendrán el mismo costo previsto en la fracción I de este artículo y pagarán además los mismos derechos señalados en la fracción II cuando se trate de 30 días, o la cantidad que resulte dividir la cuota entre 30 días y multiplicarla por el número de días autorizados en el permiso provisional correspondiente.
- El ayuntamiento fijará los perímetros y los límites de las zonas en la que se podrá ejercer el comercio ambulante o con puestos fijos y semifijos, así como las cuotas aplicables en cada caso, sin exceder de los máximos establecidos por esta ley.
- Los pagos deberán hacerse dentro de los 10 primeros días de cada mes, por los interesados directamente en las cajas de la Tesorería Municipal.
- Si el comerciante deja de pagar dos meses consecutivos, perderá los derechos de uso que correspondan al permiso expedido, la reincidencia tendrá como consecuencia la negativa por tiempo indefinido.
- Los comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos, serán objetos de multas por: carecer de permiso, por tener permiso vencido, por ubicación incorrecta, por laborar fuera de horario, por abandono en vía pública de sus implementos de trabajo o cualquier situación que afecte el buen funcionamiento de las vías de comunicación, esta sanción se aplicará de acuerdo a lo previsto en el artículo 318 fracciones I, II y III del Código Municipal vigente.

Apartado C. Por el uso de la vía pública por vehículos de carga pesada para maniobras de carga y descarga en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad.

Artículo 24.- Es objeto de este derecho la expedición de permisos para maniobras de carga y descarga para vehículos de carga pesada en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad, se causará y liquidará conforme a lo siguiente:

- a) Vehículos de carga de 3.5 hasta 8 toneladas, por día 2 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y por mes de 3 a 5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
 - b) Vehículos de carga mayor de 3.5 hasta 8 toneladas, por día 3 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y por mes de 5 a 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
 - c) Vehículos de carga de 8 toneladas hasta 22 toneladas, por día, 4 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y por mes de 6 a 12 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
 - d) Vehículos de carga mayor de 22 toneladas hasta 30 toneladas, por día, 6 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y por mes de 8 a 14 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
 - e) Por excedente en relación al inciso anterior, pagarán conforme a lo siguiente:
 - 1.- Hasta 30 Toneladas 4 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por tonelada;
 - 2.- Bomba para Concreto, por día 8 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
 - 3.- Trompo para Concreto, por día 6 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
 - f) Vehículos que excedan las dimensiones establecidas en el artículo 67 del Reglamento de Tránsito del Estado pagarán de 15 a 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- La Dirección de Tránsito y Vialidad determinará las rutas y horarios por las cuales los vehículos de carga pesada deberán transitar dentro del Municipio.

SECCIÓN SEGUNDA
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Apartado A. Expedición de certificados, certificaciones, cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas.

Artículo 25.- Los derechos por expedición de certificados, certificaciones, y cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas, causarán las siguientes:

CUOTAS

I. Expedición de certificados de residencia,	De 1 a 2 Unidades de Medida y Actualización
II. Expedición de permiso eventual de alcoholes,	10 Unidades de Medida y Actualización
III. Expedición de certificados de estado de cuenta por concepto de impuestos y derechos,	De 1 a 2 Unidades de Medida y Actualización

IV. Expedición de certificación de dependencia económica,	De 1 a 2 Unidades de Medida y Actualización
V. Carta de No antecedentes por faltas administrativas al Bando de Policía y Buen Gobierno,	De 1 a 2 Unidades de Medida y Actualización
VI. Cotejo de documentos, permisos, dictámenes y constancias,	De 1 a 2 Unidades de Medida y Actualización
VII. Legalización y ratificación de firmas,	De 1 a 2 Unidades de Medida y Actualización
VIII. Expedición de carta de propiedad,	De 1 a 2 Unidades de Medida y Actualización
IX. Expedición de carta de propiedad o no propiedad,	25% de un Unidades de Medida y Actualización
X. Carta Anuencia de Empresas de Seguridad Privada,	50 Unidades de Medida y Actualización
XI. Certificaciones de Catastro,	De 1 a 2 Unidad de Medida y Actualización
XII. Permisos,	De 1 a 2 Unidades de Medida y Actualización
XIII. Actualizaciones,	De 1 a 2 Unidades de Medida y Actualización
XIV. Constancias,	De 1 a 2 Unidades de Medida y Actualización
XV. Otras certificaciones legales.	De 1 a 2 Unidades de Medida y Actualización

Apartado B. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, construcción, remodelación, trámites, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos.

POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES

Artículo 26.- Los derechos por la prestación de los servicios catastrales a solicitud del propietario se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

I. SERVICIOS CATASTRALES

- a) Revisión, cálculo, aprobación y registro sobre planos de predios:
 - 1.- Urbanos, suburbanos y rústicos, sobre el valor catastral, 2 al millar;
 - 2.- Formas valoradas, 12% de una Unidad de Medida y Actualización.
- b) Revisión, cálculo, aprobación y registro de manifiestos de propiedad, 2 Unidades de Medida y Actualización;
- c) Elaboración de manifiestos, 1 Unidad de Medida y Actualización.

II. CERTIFICACIONES CATASTRALES:

- a) La certificación de registro sobre planos de predios proporcionados por los contribuyentes, causará 1 Unidad de Medida y Actualización; y,
- b) La certificación de valores catastrales, de superficies catastrales, de nombre del propietario, poseedor o detentador de un predio, de colindancias y dimensiones, de inexistencia de registro a nombre del solicitante y, en general, de manifiestos o datos de los mismos que obren en los archivos, 1 Unidad de Medida y Actualización.

III. AVALÚOS PERICIALES:

- a) Presentación de solicitud de avalúo pericial, 1 Unidad de Medida y Actualización; y,
- b) Sobre el valor de los mismos, 2 al millar, sin que el costo sea menor a 3 Unidades de Medida y Actualización.

IV. SERVICIOS TOPOGRÁFICOS:

- a) Deslinde de predios urbanos, por metro cuadrado, el 1% de un Unidad de Medida y Actualización.
- b) Deslinde de predios suburbanos y rústicos, por hectárea:
 - 1.- Terrenos planos desmontados, 10% de una Unidad de Medida y Actualización;
 - 2.- Terrenos planos con monte, 20% de una Unidad de Medida y Actualización;
 - 3.- Terrenos con accidentes topográficos desmontados, 30% de una Unidad de Medida y Actualización;
 - 4.- Terrenos con accidentes topográficos con monte, 50% de una Unidad de Medida y Actualización.
- c) Para los dos incisos anteriores, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a 5 Unidades de Medida y Actualización.
- d) Dibujo de planos topográficos urbanos, escalas hasta 1:500 :
 - 1.- Tamaño del plano hasta de 30 x 30 centímetros, 5 Unidades de Medida y Actualización;
 - 2.- Sobre el excedente del tamaño anterior, por decímetro cuadrado o fracción, 5 al millar de una Unidad de Medida y Actualización.
- e) Dibujo de planos topográficos suburbanos y rústicos, escalas mayor a 1:500 :
 - 1.- Polígono de hasta seis vértices, 5 Unidades de Medida y Actualización;
 - 2.- Por cada vértice adicional, 20 al millar de una Unidad de Medida y Actualización;
 - 3.- Planos que excedan de 50 x 50 centímetros sobre los incisos anteriores, causarán derechos por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, 10 al millar de una Unidad de Medida y Actualización.
- f) Localización y ubicación del predio:

Edición Vespertina, de conformidad con el artículo 10, párrafo primero de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

- 1.- Dos Unidades de Medida y Actualización, en gabinete; y,
- 2.- De 5 a 10 Unidades de Medida y Actualización, verificación en territorio según distancia y sector.

V. SERVICIOS DE COPIADO:

- a) Copias heliográficas de planos que obren en los archivos:
 - 1.- Hasta de 30 x 30 centímetros, 2 Unidades de Medida y Actualización;
 - 2.- En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, 1 al millar de una Unidad de Medida y Actualización.
- b) Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos, hasta tamaño oficio, 20% de una Unidad de Medida y Actualización.

POR LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN

Artículo 27.- Los derechos por los servicios de planificación, urbanización y pavimentación, se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

Concepto	Tarifa
I. Por asignacion o certification del numero oficial para casas o edificios,	1 Unidad de Medida y Actualizacion .
II. Por la expedicion constancia de numero oficial,	1 Unidad de Medida y Actualizacion .
III. Por la expedicion del dictamen de opinion de uso del suelo,	2 Unidades de Medida y Actualizacion .
IV. Por autorizacion de operacion o de funcionamiento,	10% del costo de la licencia construccion con el Unidad de Medida y Actualizacion
V. Por licencias de uso o cambio del suelo:	
a) De 0.00 a 500 m ² de terreno,	10 Unidades de Medida y Actualizacion
b) Mas de 501 hasta 1.000 m ² de terreno,	15 Unidades de Medida y Actualizacion
c) Mas de 1.001 hasta 2.000 m ² de terreno,	20 Unidades de Medida y Actualizacion.
d) Mas de 2.001 hasta 5.000 m ² de terreno,	25 Unidades de Medida y Actualizacion.
e) Mas de 5.001 hasta 10.000 m ² de terreno,	30 Unidades de Medida y Actualizacion.
f) Mayores de 10.000 m ²	35 Unidades de Medida y Actualizacion.
g) En los casos que se requiera: Estudio de impacto vial y/o estudios de impacto ambiental y/o estudio de imagen urbana,	35 Unidades de Medida y Actualizacion.
VI. Por la expedicion de constancia de uso del suelo	10 Unidades de Medida y Actualizacion s.
VII. Por el estudio y licencia de construccion de uso habitacional,	11% de una Unidad de Medida y Actualizacion por m ² o fraccion.
VIII. Por estudio y licencia de construccion de uso industrial o comercial,	20% de una Unidad de Medida y Actualizacion por m ² o fraccion.
IX. Por el estudio y la licencia de construccion de estacionamientos,	3% de una Unidad de Medida y Actualizacion por m ² de construccion.
X. Por expedicion de licencia de construccion para anuncios panoramicos (area expuesta)	6.25 Unidades de Medida y Actualizacion.
a) Dimensiones entre 1.80 m ² .	
b) Dimensiones entre 1.81 m ² y hasta 4.00 m ² .	12.50 Unidades de Medida y Actualizacion.
c) Dimensiones entre 4.01 m ² y hasta 12.00 m ² .	32.50 Unidades de Medida y Actualizacion.
d) Para mayores a 12.01 m ² . Se incluyen los panoramicos,	32.50 Unidades de Medida y Actualizacion mas 3 Unidades de Medida y Actualizacion por cada metro cuadrado adicional a los 12.00 m ² .
XI. Por licencia de construccion de ductos subterraneos y aereos (gas natural, cable para television y demas empresas privadas que requieren ocupar territorio municipal para brindar sus servicios)	15% de una Unidad de Medida y Actualizacion por metro lineal.
a) Aereo	
b) Subterraneo	10% de una Unidad de Medida y Actualizacion por metro lineal.
XII. Por licencia o autorizacion de uso o cambio del uso de la construccion o edificacion,	5 Unidades de Medida y Actualizacion.
XIII. Por licencias de remodelacion,	15% de una Unidad de Medida y Actualizacion por m ² o fraccion.
XIV. Por licencia para demolicion de obras,	11% de una Unidad de Medida y Actualizacion por m ² o fraccion.
XV. Por la expedicion de la constancia de terminacion de obra,	10% del costo de la licencia de construccion con la Unidad de Medida y Actualizacion vigente.

Edición Vespertina, de conformidad con el artículo 10, párrafo primero de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

Concepto	Tarifa
XVI. Por dictamen de factibilidad del uso del suelo,	10 Unidades de Medida y Actualización
XVII. Por revision de proyectos de nueva construcción o edificación o modificación,	10 Unidades de Medida y Actualización.
XVIII. Por la autorización de subdivisión, fusión y relotificación de predios que no requieran del trazo de vías públicas, con vigencia de un año, contados a partir de la fecha de emisión del dictamen,	5% de una Unidad de Medida y Actualización por m ² o fracción de la superficie total. Hasta un máximo de 400 Unidades de Medida y Actualización.
XIX. Por permiso de rotura: a) De calles revestidas de grava conformada, una Unidad de Medida y Actualización por m ² o fracción; b) De concreto hidráulico o asfáltico, 4 Unidades de Medida y Actualización, por m ² o fracción, y c) De guarniciones y banquetas de concreto, 50% de una Unidad de Medida y Actualización, por m ² o fracción. Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale la Presidencia Municipal. El Ayuntamiento exigirá la reposición en todos los casos de rotura con las especificaciones y materiales originales utilizados.	
XX. Por licencia para la ubicación de escombreras o depósito de residuos de construcción,	5 Unidades de Medida y Actualización.
XXI. Por deslinde de predios urbanos o suburbanos,	15% de una Unidad de Medida y Actualización cada metro lineal o fracción del perímetro.
XXII. Por alineamientos de predios urbanos o suburbanos,	25% de una Unidad de Medida y Actualización cada metro lineal en su (s) colindancia (s) a la calle.
XXIII. Cuando a solicitud del interesado se requiera la elaboración de croquis: a) Croquis para trámite de uso del suelo en hoja tamaño doble carta,	10 Unidades de Medida y Actualización.
b) Croquis para trámite de subdivisión en hoja tamaño doble carta,	8 Unidades de Medida y Actualización.
c) Croquis para licencia de construcción.	50% de una Unidad de Medida y Actualización por m ²
XXIV. Impresión de planos en plotter, copia de planos y copias de documentos tamaño carta: a) Impresión de planos a color en plotter con dimensiones de: 1. 91.00 x 61.00 cms	5 Unidades de Medida y Actualización.
2. 91.00 x 91.00 cms	10 Unidades de Medida y Actualización.
3. 91.00 x 165 cms	15 Unidades de Medida y Actualización.
4. Copia de planos con dimensiones hasta 61 x 91 cms	1 Unidad de Medida y Actualización.
5. Copia de documentos referentes a planes parciales, planes directores, leyes y reglamentos.	3% de una Unidad de Medida y Actualización, por hoja.
XXV. Levantamientos geográficos y posicionamiento satelital: a) Levantamiento georeferenciado.	Hasta 10 Unidades de Medida y Actualización por vertice.
b) Verificación de coordenadas GPS con dos puntos de la poligonal.	Hasta 20 Unidades de Medida y Actualización por vertice.
XXVI. Levantamiento topográfico: a) Levantamiento topográfico de predios con teodolito y cinta,	Hasta 10 Unidades de Medida y Actualización por hectarea.
b) Remarcado de marcas y vertices, localización y ubicación del predio,	5 Unidades de Medida y Actualización por hectarea.
c) Dibujo de planos topográficos urbanos y suburbanos,	5 Unidades de Medida y Actualización por hectarea.
d) Impresión de planos blanco y negro de 61 x 91 cms.	2 Unidades de Medida y Actualización por plano.
e) Impresión de planos a color de 61 x 91 cms.	5 Unidades de Medida y Actualización por plano.
f) Copia de planos blanco y negro de 61 x 91 cms.	1 Unidad de Medida y Actualización por plano.
g) Renta de equipo incluyendo trabajo de gabinete	5 Unidades de Medida y Actualización por hectarea.
XXVII. Por la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de telefonía celular, por cada una 1,138 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;	
XXVIII. Por la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de radiocomunicación privadas, por cada 30 metros lineales (altura), 7.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;	

Edición Vespertina, de conformidad con el artículo 10, párrafo primero de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

Concepto	Tarifa
XXIX. Modificación de dictamen de subdivisión, fusión y relotificación, sin alterar la disposición de lotes, usos, dimensiones y accesos, 2 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;	
XXX. Modificación de dictamen y plano de subdivisión, fusión y relotificación sin alterar la disposición de lotes, usos, dimensiones y accesos, 4 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.	
XXXI. Expedición de certificados de predios (no incluye levantamiento topográfico), 2 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización .	

Artículo 28.- Por peritajes oficiales se causarán 3 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. No causarán estos derechos los estudios y aprobaciones de planos para construcción de una sola planta que no exceda de 6.00 m².

POR SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS

Artículo 29.- Los derechos por autorización de fraccionamientos se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

Concepto	Tarifa
I. Por el dictamen de factibilidad de uso del suelo y lineamientos urbanísticos,	50 Unidades de Medida y Actualización.
II. Por el dictamen del proyecto ejecutivo,	1.50% de una Unidad de Medida y Actualización por cada m² vendible.
III. Por supervisión de obras de urbanización de fraccionamientos.	1.50% de una Unidad de Medida y Actualización por cada m² supervisado.

Apartado C. Servicio de Panteones.

Artículo 30.- Los derechos por el otorgamiento de la concesión de panteones se causarán \$ 135.00 por lote disponible para las inhumaciones.

Artículo 31.- Por la prestación del servicio público de panteones, los derechos se causarán y liquidarán conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

Concepto	Tarifas
I. Inhumación:	5 Unidades de Medida y Actualización.
a) Cadáver,	2 Unidades de Medida y Actualización.
b) Extremidades.	
II. Exhumación,	6 Unidades de Medida y Actualización.
III. Reinhumación,	2 Unidades de Medida y Actualización.
IV. Traslado de restos,	5 Unidades de Medida y Actualización.
V. Derechos de perpetuidad,	20 Unidades de Medida y Actualización.
VI. Reposición de título,	10 Unidades de Medida y Actualización.
VII. Localización de lote,	2 Unidades de Medida y Actualización.
VIII. Apertura de Fosa:	10 Unidades de Medida y Actualización.
a) Con monumento,	5 Unidades de Medida y Actualización.
b) Sin monumento,	
IX. Por uso de abanderamiento y escolta,	10 Unidades de Medida y Actualización.
X. Construcción:	
a) Con gaveta,	5 Unidades de Medida y Actualización.
b) Sin gaveta,	2 Unidades de Medida y Actualización .
c) Monumento.	3 Unidades de Medida y Actualización.
XI. Por servicio de mantenimiento	2 Unidades de Medida y Actualización.

Apartado D. Servicio de Rastro.

Artículo 32.- Los derechos por la prestación del servicio de rastro se causarán y liquidarán de conformidad con las siguientes:

TARIFAS

I. Por sacrificio (degüello, pelado y eviscerado) de animales:

a) Ganado vacuno,	Por cabeza	\$40.00
b) Ganado porcino,	Por cabeza	\$20.00
c) Ganado ovícaprino,	Por cabeza	\$10.00
d) Aves.	Por cabeza	\$0.00

II. Por uso de corral, por día:

a) Ganado vacuno,	Por cabeza	\$5.00
b) Ganado porcino.	Por cabeza	\$2.00

III. Transporte:

- a) Descolgado a vehículo particular, \$0.00 por res, y \$0.00 por cerdo;
- b) Transporte de carga y descarga a establecimientos, \$0.00 por res y \$0.00 por cerdo; y,
- c) Por el pago de documentos únicos de pieles \$0.00 por piel.

IV. Por refrigeración, por cada 24 horas:

a) Ganado vacuno,	Por cabeza	\$0.00
b) Ganado porcino.	Por cabeza	\$0.00

Apartado E. Servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos urbanos

Artículo 33.- Los derechos por servicio de recolección de residuos sólidos no tóxicos lo pagarán las personas físicas o morales que se dediquen o ejerzan una actividad comercial e industrial. Para recibir el mencionado servicio municipal, debe mediar convenio entre las partes. Las cuotas mensuales serán establecidas por el Cabildo Municipal, de conformidad a los volúmenes diarios generados por tipo de residuo.

La cuota del derecho por el concepto de uso del relleno sanitario, por la recepción de los residuos sólidos que generan los establecimientos comerciales, industriales y prestadores de servicio, transportados en vehículos de los usuarios, será a favor del Municipio, tomando como base la diferencia entre el cobro por disposición por parte de los particulares menos el cobro por disposición por parte del Municipio, en el entendido, que el cobro que se menciona en el presente párrafo, se aplicará a los generadores de residuos sólidos no peligrosos, que depositen en el relleno sanitario como , una tonelada o más.

El Ayuntamiento podrá celebrar convenios de colaboración con los vecinos, para establecer cuotas solidarias para la mejora del servicio de recolección de residuos no tóxicos, tomándose en cuenta la capacidad económica de los habitantes, los compromisos de la autoridad municipal para el mejoramiento y efficientización del servicio, así como el costo del mismo.

Apartado F. Servicio de limpieza de lotes baldíos.

Artículo 34.- Los propietarios de predios baldíos y/o edificaciones deshabitadas o abandonadas ubicadas dentro de la zona urbana del Municipio, deberán efectuar el desmonte, deshierre y limpieza de su inmueble (conservarlos limpios).

De no cumplirse con lo dispuesto en el párrafo anterior, el Municipio podrá efectuar el servicio de desmonte, deshierre o limpieza del predio baldío, según sea el caso, circunstancias en las cuales el propietario está obligado a pagar al Municipio, la prestación del servicio como lo indica el artículo 140 del Código Municipal vigente. Asimismo, la Autoridad Municipal competente le impondrá una multa equivalente a un 20% de una Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado y en el caso de reincidencia se cobrará a razón de un 50% de una Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado, el pago de la multa no exime al propietario del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior de este artículo.

Para que sea procedente el cobro anterior, previamente deberá notificarse personalmente al propietario o encargado del predio, al que se le concederá un término de 10 días hábiles para que comparezca ante la Autoridad Municipal que ordeno la notificación o para que lo limpie por su cuenta, de no asistir a la cita o no realizar la limpieza, se procederá a efectuar el servicio por el personal del Ayuntamiento y aplicarse el cobro respectivo.

La Tesorería Municipal hará efectivo el crédito fiscal que a favor del Ayuntamiento se genere por el citado servicio, mediante el procedimiento legal que considere conveniente para su cobro.

Los derechos por limpieza de predios no edificados o baldíos se causarán y pagarán de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Tarifa
Limpieza de predios baldíos y/o edificaciones abandonadas o deshabitadas (recolección, transportación, disposición, mano de obra y maquinaria)	
a) Deshierre,	\$ 2.0 por m ²
b) Deshierre y residuos de construcción o residuos sólidos no peligrosos,	\$ 4.0 por m ²
c) Deshierre, residuos de construcción y residuos sólidos no peligrosos.	\$ 6.0 a \$ 8.0 por m ²

Para efectos de este artículo deberá entenderse por:

Deshierre: Es la acción de cortar y retirar del predio baldío aquellas plantas de tallo herbáceo que se encuentra en el mismo.

Residuos de construcción: Se entenderá por residuos de construcción a todos aquellos sólidos no peligrosos generados en faenas tales como: la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación, demolición de construcciones y obras de urbanización de cualquier naturaleza.

Residuos sólidos no peligrosos: Se entenderá por residuos sólidos no peligroso a todos aquellos que en función de sus características no sean: corrosivos, explosivos, tóxicos, radioactivos o que puedan presentar riesgo a la salud pública o efectos adversos al medio ambiente.

Reincidencia: Se considera cuando no se cumple en más de una ocasión con la obligación que establece el primer párrafo de este artículo, habiéndose requerido previamente por el Municipio.

Predio baldío: Es aquel que no tiene construcciones permanentes, cuenta con trazo de calles, y es susceptible de recibir los servicios públicos de agua, drenaje y energía eléctrica. Tratándose de predios ubicados en nuevos fraccionamientos, además de las características señalados con anterioridad, para considerarse baldíos deberá encontrarse ocupado con construcción más del 50% de los lotes del fraccionamiento autorizado por el Ayuntamiento.

Artículo 35.- Los Derechos en Materia Ambiental se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente;

Concepto	Tarifa
I. Por la emisión de la factibilidad en materia ambiental,	5 Unidades de Medida y Actualización.
II. Por la emisión del dictamen en materia forestal, tala,	2 Unidades de Medida y Actualización.
III. Derechos por el manejo integral de residuos sólidos no peligrosos, en establecimientos comerciales (recolección, transporte y disposición),	1.5 Unidades de Medida y Actualización.
IV. Residuos y/o materiales generados en la construcción de obras (recolección, transportación y disposición)	
a) Mano de obra (utilizando solo el personal) hasta 2 metros cúbicos,	10 Unidades de Medida y Actualización.
b) Mano de obra y equipo mas de 2 metros cúbicos,	12 Unidades de Medida y Actualización.
V. Derechos por el manejo integral de residuos peligrosos para Establecimientos generadores que esten auto categorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) como pequeños generadores de acuerdo a la normatividad ambiental aplicable (recolección, transporte y disposición). Nota: Solo los residuos peligrosos que se efectúa mensualmente, a través de la operación de los centros de acopio temporales.	1.5 Unidades de Medida y Actualización.
VI. Derechos por el manejo integral de llantas (neumáticos) de desecho (recolección, transporte y disposición):	
a) Llantas hasta rin medida 17 pulgadas,	0.25 de una Unidad de Medida y Actualización.
b) Llantas mayor de rin medida 17 pulgadas,	0.50 de una Unidad de Medida y Actualización.
c) Venta de llantas de desecho (cualquier medida).	0.6 de una Unidad de Medida y Actualización.

Apartado G. Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad.

Artículo 36.- Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles publicitarios o la realización de publicidad en fachadas, bardas o sobre estructuras de casas y edificios, escaparates o ventanales, estructuras metálicas especiales y anuncios espectaculares, causarán una cuota anual de acuerdo a la clasificación siguiente:

- I. Dimensiones hasta 1.80 metros cuadrados, 6 Unidades de Medida y Actualización;
- II. Dimensiones entre 1.81 metros cuadrados y 4.00 metros cuadrados, 12 Unidades de Medida y Actualización;
- III. Dimensiones entre 4.01 metros cuadrados y 12.00 metros cuadrados, 30 Unidades de Medida y Actualización;
- IV. Para mayores a 12.01 metros cuadrados. Se incluyen los panorámicos. 30 Unidades de Medida y Actualización más 2 Unidades de Medida y Actualización por cada metro cuadrado adicional a los 12.00 metros cuadrados;
- V. Renovación de licencia de anuncio denominativo 50% del costo calculado de acuerdo a las tarifas indicadas en las fracciones I, II, III, y IV.

No estarán obligados al pago de este derecho, por los anuncios ubicados en el establecimiento del contribuyente, destinados directamente a promocionar o anunciar el propio negocio, siempre y cuando no ocupen espacio en la vía pública, cuando así sea, causarán derechos por la parte que se invada.

VI. Por uso de publicidad en la vía pública con fines de lucro, mediante la colocación de pendones, carteles o anuncios denominativos, causará por cada lote no mayor a 20 pendones, carteles o anuncios denominativos 10 Unidades de Medida y Actualización con una estancia no mayor a 7 días;

VII. Por uso de publicidad en vía pública mediante perifoneo con fines de lucro de 1 a 7 días, pagarán 5 Unidades de Medida y Actualización;

VIII. Por uso de publicidad en vía pública mediante volantes folletos y/o revistas con fines de lucro de 1 a 7 días, pagarán de:

- a) 1 a 500 volantes 3 Unidades de Medida y Actualización;

Edición Vespertina, de conformidad con el artículo 10, párrafo primero de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

- b) 501 a 1000 volantes 6 Unidades de Medida y Actualización;
 - c) 1001 a 1500 volantes 9 Unidades de Medida y Actualización; y,
 - d) 1501 a 2000 volantes 12 Unidades de Medida y Actualización.
- Queda totalmente prohibido en las áreas restringidas por el municipio.

IX. Constancia de Anuncio, 10 Unidades de Medida y Actualización;

X. En vehículos de transporte público, utilitarios o dedicados a la publicidad, 5 Unidades de Medida y Actualización.

Para efectos de pago de las fracciones I, II, III, IV y VI se considera una cara como anuncio y si es mayor de 12.00 m² se considera como panorámico y/o espectacular.

El Ayuntamiento podrá otorgar una bonificación de hasta el 100% en el monto de estos derechos, siempre que se trate de instituciones de beneficencia pública o privada, dependencias y organismos federales o estatales, que destinen el medio de difusión de que se trate, a la promoción de actividades que sean propias de su objeto social.

Para el caso que se solicite la instalación de algún anuncio, se requiere adicionalmente un estudio de impacto de imagen urbana y ambiental de riesgo, por parte de las autoridades municipales competentes.

Asimismo, para efectos de este artículo serán responsables solidarios en la causación de este derecho el dueño del predio en el que esté ubicado físicamente la estructura o la superficie en la que se adhiera o se coloque el anuncio.

Quedan exceptuados del pago de los derechos enunciados en este artículo los anuncios, carteles y la publicidad que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

Apartado H. Servicios de tránsito y vialidad.

Artículo 37.- Son objeto de este derecho, los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito y vialidad municipal, y se causarán y liquidarán las cuotas siguientes por los conceptos de:

Concepto	Cuotas
I. Por examen de aptitud para manejar vehículos,	1 Unidad de Medida y Actualización.
II. Examen médico a conductores de vehículos Prueba de alcoholemia,	2 Unidades de Medida y Actualización.
III. Servicio de grúa y/o arrastre por disposición legal o reglamentaria,	5 Unidades de Medida y Actualización.
IV. Permiso para circular con parabrisas estrellado por 30 días, mismo que no será expedido en más de una ocasión,	1 Unidad de Medida y Actualización .
V. Permiso para circular sin placas por 30 días, mismo que no será expedido en más de una ocasión,	3 Unidades de Medida y Actualización.
VI. Por servicio de almacenaje de vehículos abandonados en la vía pública, infraccionados o por cualquier causa, tarifa diaria,	1 Unidad de Medida y Actualización.
VII. Expedición de constancias,	4 Unidades de Medida y Actualización.
VIII. Por estudio y autorización municipal de impacto vial para establecimientos industriales, comerciales y de servicios que lo requieran.	De 50 hasta 300 Unidades de Medida y Actualización.

Con motivo de las infracciones cometidas al Reglamento de Tránsito y que sean causales de hechos de Tránsito, así como el conducir en estado de ebriedad y el ocupar sin causa justificada los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, no se aplicará descuento alguno.

Apartado I. Servicios de asistencia y salud pública.

Artículo 38.- Por la prestación de los servicios de asistencia y salud pública se causarán y liquidarán los derechos de conformidad a la siguiente:

TARIFA

I. Examen médico general,	1 Unidad de Medida y Actualización.
II. Por los servicios en materia de control canino.	1 Unidad de Medida y Actualización.

**SECCIÓN TERCERA
OTROS DERECHOS**

Apartado A. Por concepto de gestión ambiental

Artículo 39.- Los derechos por la expedición de autorizaciones por servicios en materia ecológica y protección ambiental, se causarán y liquidarán de conformidad con los siguientes conceptos y tarifas:

Concepto	Tarifa
I. Recepción y evaluación de manifestaciones de impacto ambiental sobre obras, proyectos o actividades de competencia municipal,	20 Unidades de Medida y Actualización.

II. Recepción y evaluación del informe preventivo para opinión técnica municipal,	20 Unidades de Medida y Actualización.
III. Por la expedición de la licencia ambiental municipal sobre generadores de residuos sólidos urbanos,	25 Unidades de Medida y Actualización.
IV. Por la emisión de resolutivo de impacto ambiental,	5 Unidades de Medida y Actualización.
V. Aviso de inscripción como generador de residuos sólidos urbanos,	
a) Micro generador hasta 20 kilogramos diarios,	5 Unidades de Medida y Actualización.
b) Generador medio de 21 kilogramos hasta 500 kilogramos diarios,	30 Unidades de Medida y Actualización.
c) Alto generador más de 501 kilogramos diarios,	55 Unidades de Medida y Actualización.
VI. Autorización de recolección y transporte de residuos de baja peligrosidad (micro generadores) asignados al municipio,	1 Unidad de Medida y Actualización.
VII. Por concepto de autorización para la recolección y transporte de residuos sólidos urbanos:	Pago mensual de 1 Unidad de Medida y Actualización.
VIII. Por concepto del acopio temporal de residuos sólidos urbanos para su rehusó, reciclaje o recuperación de residuos sólidos urbanos cuyo origen sea comercial o industrial,	1 Unidad de Medida y Actualización
IX. Por concepto de autorización para combustión a cielo abierto para capacitación de contingencia de incendio,	1 Unidad de Medida y Actualización
X. Por cada unidad de neumático gastado recibido en los centros de acopio municipales,	30% de una Unidad de Medida y Actualización
XI. Descacharrización de vehículos en la vía pública,	1 Unidad de Medida y Actualización
XII. Por permiso de transporte de neumáticos gastados, incluyendo su disposición final,	1 Unidad de Medida y Actualización
Para transporte que sea mayor a un camión con capacidad de 5 toneladas o su equivalente, se hará un convenio con la Dirección de Ecología y la Dirección de Ingresos.	
Pago anual por anticipo en una sola exhibición, se aplica el 20% de descuento para dichos permisos.	

Apartado B. Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales, con fines de lucro, ferias y exposiciones.

Artículo 40.- Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales y uso de música en vivo, grabada o variedad, con fines de lucro, causarán 13 Unidades de Medida y Actualización.

En los casos de que las actividades antes mencionadas sean organizadas para recabar fondos por instituciones de beneficencia, se exime del pago de este derecho, siempre y cuando presenten solicitud por escrito cuando menos cinco días antes del evento.

Artículo 41.- Por la expedición de permisos para ferias y exposiciones causarán 1.5 Unidad de Medida y Actualización diarios por local de 3x3 metros de lado.

Artículo 42.- Por el uso de megáfonos y equipo de sonido en locales abiertos o en áreas de banquetas, será necesaria la expedición de un permiso, siempre y cuando cumplan con la normatividad estatal y municipal en materia de protección al medio ambiente, causará de 2 a 5 Unidades de Medida y Actualización de 1 a 7 días.

Apartado C. Por la expedición de permisos o licencias de operación para salones o locales abiertos al público para bailes, eventos o fiestas.

Artículo 43.- En todos aquellos salones o locales abiertos al público en donde, de forma permanente, se verifiquen bailes, eventos o fiestas, públicos o privados, deberán contar con una Licencia de Operación expedida por la Tesorería Municipal, dicha licencia tendrá una vigencia para el ejercicio fiscal correspondiente y su costo será determinado en todos los casos, tomando como base el cupo máximo de personas verificado este por el área de Espectáculos Públicos Municipal, dichos derechos se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

Cantidad de Personas	Cuota Anual
a).- De 1 a 150 personas:	25 días de una Unidad de Medida y Actualización.
b).- De 151 a 299 personas:	50 días de una Unidad de Medida y Actualización.
c).- De 300 a 499 personas:	75 días de una Unidad de Medida y Actualización.
d).- De 500 en adelante:	100 días de una Unidad de Medida y Actualización.

Apartado D. Por la expedición de licencias de funcionamiento, permisos o autorizaciones para la instalación y operación comercial de máquinas de videojuegos y mesas de juego.

Artículo 44.- El establecimiento o local y la operación comercial de máquinas de videojuegos o las llamadas chispas, el propietario de las mismas o en su caso, quien las explote comercialmente, deberá contar con una autorización o permiso para desarrollar actividades relativas a videojuegos y efectuar el pago anual ante la Tesorería Municipal por los siguientes conceptos:

a) por la licencia de funcionamiento del establecimiento, una cuota de 12 Unidades de Medida y Actualización; y

b) por la operación comercial de cada simulador de juego una cuota de 15 Unidades de Medida y Actualización.

Se exceptúan de la obtención de ésta licencia, los juegos previstos en la Ley Federal de Juegos y Sorteos, competencia de la Federación.

Artículo 45.- En los salones de billar, cada establecimiento deberá pagar en forma anual por mesa de juego 10 Unidades de Medida y Actualización y en donde exista mesa de futbolito deberá pagar en forma anual por cada mesa una cuota de 2 Unidades de Medida y Actualización, pago que regulará precisamente la expedición de la licencia de funcionamiento y operación comercial correspondiente.

Apartado E. Por los servicios de Protección Civil y Bomberos.

Artículo 46.- Por la prestación de los servicios de protección civil y bomberos, se causarán y liquidarán los derechos conforme a lo siguiente:

I. Por las acciones de inspección, verificación y/o emergencia, según lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas aplicables, sin perjuicio de la aplicación de sanciones por violación a dichas normas, se causarán y liquidarán anualmente los derechos por la expedición de las constancias respectivas de conformidad con las siguientes cuotas:

a) Empresas de bajo riesgo:

- 1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, 5 a 9 Unidades de Medida y Actualización;
- 2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 10 a 14 Unidades de Medida y Actualización;
- 3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 15 a 19 Unidades de Medida y Actualización; y,
- 4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 20 a 30 Unidades de Medida y Actualización.

b) Empresas de mediano riesgo:

- 1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, 10 a 14 Unidades de Medida y Actualización;
- 2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 15 a 20 Unidades de Medida y Actualización;
- 3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 21 a 24 Unidades de Medida y Actualización; y,
- 4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 25 a 30 Unidades de Medida y Actualización.

c) Empresas de alto riesgo:

- 1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, 50 a 55 Unidades de Medida y Actualización;
- 2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 56 a 60 Unidades de Medida y Actualización;
- 3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 61 a 80 Unidades de Medida y Actualización; y,
- 4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 80 a 300 Unidades de Medida y Actualización.

II. Por dictámenes de seguridad en materia de protección civil a instalaciones temporales:

a) Dictamen de riesgo para instalación de circos y estructuras varias en períodos máximos de 2 semanas, 20 Unidades de Medida y Actualización;

b) Dictamen de riesgo para instalación de juegos mecánicos por periodos máximos de 2 semanas, 10 Unidades de Medida y Actualización.

III. Por los servicios extraordinarios que preste el personal de protección civil y/o bomberos:

a) Capacitación en las oficinas de protección civil y a domicilio:

Cursos teóricos y prácticos de primeros auxilios, contra incendios, evacuación, búsqueda y rescate, sistema nacional de protección civil, bombeo por un día contra incendio nivel II (equipo pesado), se cobrará hasta, 2 Unidades de Medida y Actualización por evento.

b) Asesoría:

Explicación y asesoría personalizada para la integración y activación de la unidad interna de protección civil, formación de brigadas, análisis de riesgo y documentación de programa interno de protección civil, se cobrará hasta, 5 Unidades de Medida y Actualización por evento.

c) Bomberos:

1.- Servicios de seguridad: presencia preventiva de unidad contra incendio de bomberos y/o personal especializado, durante maniobras riesgosas, se cobrará 10 Unidades de Medida y Actualización.

2.- Maniobras: actividades riesgosas que ameriten aplicación de equipo, técnicas y conocimiento especiales, desarrolladas por elementos de bomberos, se cobrarán 10 Unidades de Medida y Actualización.

3.- Servicio de abasto de agua: solicitudes de pipas de agua para establecimiento de eventos o actividades lucrativas, se cobrará:

a) Para 5 mil litros, 20 Unidades de Medida y Actualización;

b) Para 10 mil litros, 30 Unidades de Medida y Actualización.

4.- Operativos: por la cobertura de eventos públicos masivos, mediante análisis de riesgos, asesoría en cuanto a medidas de seguridad y por la planeación y desarrollo de la revisión de contingencias, se cobrará una cuota expresada en Unidad de Medida y Actualización de acuerdo con la cantidad de asistentes, según la tabla siguiente:

- 1.- De 1 hasta 1,000 personas, 10 a 55 Unidades de Medida y Actualización;
- 2.- De 1,001 personas en adelante. 16 a 20 Unidades de Medida y Actualización;

Apartado F. Por la expedición de constancias y licencias diversas.

Artículo 47.- El pago de la constancia del uso de suelo y de la licencia de construcción para establecimientos de expendios de bebidas alcohólicas, será el 10% del valor de los derechos que cobre el Estado por la expedición de la licencia.

Artículo 48.- El pago de la Licencia del Programa SARET (Sistema de apertura rápida de empresas en Tamaulipas) se causará y liquidará los derechos conforme a las siguientes:

CUOTAS

Clasificación en el Catálogo de Giros.	Cuota.
"A" Bajo riesgo	10 Unidades de Medida y Actualización.
"B" Mediano riesgo	30 Unidades de Medida y Actualización.
"C" Alto riesgo	60 Unidades de Medida y Actualización.

SECCIÓN CUARTA

ACCESORIOS DE LOS DERECHOS

Artículo 49.- Cuando no se cubran los derechos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, dará lugar a la causación o cobro de un recargo a razón del **0.98%** por cada mes o fracción que se retarde el pago y hasta que el mismo se efectúe, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 50.- Los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, pagarán recargos sobre saldos insolutos a una tasa mensual del **1.26%**, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 51.- El Municipio percibirá gastos de ejecución cuando lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de créditos fiscales en que incurran los contribuyentes, en los términos del Código Fiscal del Estado y su Reglamento.

SECCIÓN QUINTA

DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 52.- Se consideran rezagos de Derechos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2021), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2022).

CAPÍTULO VI

PRODUCTOS

SECCIÓN PRIMERA

PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

Artículo 53.- Los ingresos que perciba el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas y de acuerdo a lo señalado en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Los productos serán los siguientes:

- I. Créditos fiscales a favor del Municipio;
- II. Venta de sus bienes muebles e inmuebles;
- III. Arrendamiento de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, sitios públicos o de cualesquiera otros bienes destinados a un servicio público;
- IV. Por concesión del uso del piso en bienes destinados a un servicio público como mercados, plazas, unidades deportivas y otros bienes de dominio público;
- V. Por el uso de estacionamientos propiedad del Municipio;
- VI. Venta de plantas de jardines y de materiales aprovechables para el servicio de limpieza; y,
- VII. Venta de bienes mostrencos recogidos por los Departamentos del Gobierno Municipal.

Artículo 54.- Para efectos de los ingresos por arrendamiento de locales ubicados en mercados y tianguis municipales, se cobrarán las cuotas siguientes:

- I. Tianguis, una Unidad de Medida y Actualización por cada metro cuadrado del local por mes; y,
 - II. Mercados, causarán 1.5 Unidad de Medida y Actualización por cada metro cuadrado del local por mes.
- Sólo se permitirá en los mercados y tianguis municipales, la enajenación y prestación de servicios, que no infrinjan disposiciones de carácter estatal y federal.

Artículo 55.- Se constituyen productos los intereses generados por mora en el incumplimiento de pago de arrendamiento de inmuebles pertenecientes al dominio privado del Municipio.

Artículo 56.- Los ingresos que perciba el Municipio por la utilización o uso de los servicios impartidos en instalaciones deportivas y culturales propiedad del Municipio, se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

- a) Tabla de costos por el uso o renta de instalaciones deportivas municipales:
- b) Tabla de costos por disciplinas impartidas en instalaciones deportivas municipales:
- c) Tabla de costos por talleres de danza y cultura impartidos en la Casa de la Cultura:

Inscripción a talleres por semestre	\$ 120.00
Cuota mensual	\$ 160.00

SECCIÓN SEGUNDA
PRODUCTOS DE CAPITAL

Artículo 57.- El Municipio percibirá productos provenientes de rendimientos, intereses o cualquier otra índole de carácter financiero.

SECCIÓN TERCERA
PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 58.- Se consideran rezagos de Productos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2021), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectuó en el presente ejercicio fiscal (2022).

CAPÍTULO VII
APROVECHAMIENTOS
SECCIÓN PRIMERA
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

Artículo 59.- Los ingresos del Municipio por concepto de aprovechamientos serán:

- I. Donativos, cesiones, herencias y legados a favor del Municipio;
- II. Reintegros, de acuerdo con los contratos o convenios que celebre el Ayuntamiento;
- III. Reintegros con cargo al fisco del Estado o de otros Municipios;
- IV. Toda clase de indemnizaciones, incluyendo las derivadas de daños o deterioros en instalaciones, infraestructura vial, hidráulica, de servicios públicos y demás bienes propiedad del Municipio, las cuales se cobrarán de acuerdo a su costo;
- V. Multas impuestas por las autoridades municipales por las faltas administrativas que comentan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, de conformidad con lo dispuesto en las leyes, los diversos reglamentos Municipales, Bando de Policía y Buen Gobierno, y en el Reglamento de Tránsito del Estado;
- VI. Multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, de conformidad a lo dispuesto en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado; gremiales, así como de las personas físicas y morales que contribuyan al desarrollo del Municipio;
- VII. Se consideran aprovechamientos las aportaciones de beneficiarios; y
- VIII. Multa por ocupar sin justificación alguna, los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 60.- El municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en el artículo anterior, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

SECCIÓN SEGUNDA**APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO**

Artículo 61.- Se consideran rezagos de Aprovechamientos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2021), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectuó en el presente ejercicio fiscal (2022).

CAPÍTULO VIII**PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS****SECCIÓN PRIMERA****PARTICIPACIONES**

Artículo 62.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

SECCIÓN SEGUNDA**APORTACIONES**

Artículo 63.- El Municipio percibirá recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y, para el Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

SECCIÓN TERCERA**CONVENIOS**

Artículo 64.- El Municipio percibirá recursos como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

CAPÍTULO IX**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS****SECCIÓN ÚNICA****ENDEUDAMIENTO INTERNO**

Artículo 65.- Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contempla la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

Artículo 66.- Solo podrán obtenerse empréstitos o financiamientos que sean destinados a obras públicas y proyectos productivos, de conformidad con lo que establece el artículo 117 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos aplicables en la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

CAPÍTULO X**FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES****SECCIÓN PRIMERA****DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA**

Artículo 67.- La cuota mínima anual del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial) será de 3 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 68.- Los propietarios de bienes inmuebles que se encuentren en los siguientes supuestos, se les bonificará el 50% del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial):

- a) Los que sean propiedad de pensionados, jubilados y personas de sesenta años o más de edad,
- b) Los que sean propiedad de personas que padezcan alguna discapacidad que les impida laborar,
- c) Los predios propiedad particular que sean dados en comodato en favor del Municipio, y que sean destinados a actividades deportivas, recreativas o culturales.

Estos beneficios se otorgarán a una sola casa-habitación que corresponda al domicilio del propietario donde se encuentre ubicado el inmueble.

Artículo 69.- Los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por la anualidad dentro de los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril podrán obtener una bonificación del 15%, 15%, 8% y 8%, respectivamente de su importe, excepto los que tributen bajo cuota mínima.

SECCIÓN SEGUNDA**DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES**

Artículo 70.- Para los efectos de la deducción del valor de los inmuebles en el cálculo del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles a que se refiere el artículo 124 del Código Municipal para el Estado de

Edición Vespertina, de conformidad con el artículo 10, párrafo primero de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

Tamaulipas, además de las deducciones señaladas en el artículo 129 del citado ordenamiento, el Municipio podrá aplicar una reducción al valor catastral de los inmuebles de la siguiente manera:

- a) Tratándose de los inmuebles urbanos y suburbanos, 50% al valor catastral; y,
- b) Tratándose de los inmuebles rústicos, 50% al valor catastral.

CAPÍTULO XI
DE LA EFICIENCIA RECAUDATORIA
SECCIÓN ÚNICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO

Artículo 71.- En cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Punto de Acuerdo No. 65-8 expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 128, de fecha 27 de octubre de 2021, se adoptan de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes Indicadores de Desempeño que se describen a continuación:

1.- Ingresos propios.

Se entiende por "ingresos propios" las contribuciones que recauda el Municipio, que son potestad y competencia tributaria municipal (Impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones por mejoras). Este indicador representa la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con respecto a la capacidad recaudatoria del Municipio.

Fórmula:

$\text{Ingresos propios} = (\text{Ingresos propios} / \text{Ingreso total}) * 100.$

2.- Eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial.

Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (Importe esperado o expectativa de cobro).

Fórmula:

$\text{Eficiencia recaudatoria del impuesto predial} = (\text{Recaudación del Impuesto Predial} / \text{Facturación total del Impuesto predial}) * 100.$

3.- Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial.

Este indicador mide la eficacia en el cobro de impuesto predial, según el cobro del rezago en impuesto predial.

Fórmula:

$\text{Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial} = (\text{Rezago cobrado por Impuesto Predial} / \text{Rezago total de impuesto predial}) * 100.$

4.- Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial.

Este indicador mide la eficacia en el cobro de las claves catastrales por cobrar por impuesto predial, según el cobro de las claves catastrales en rezago de impuesto predial.

Fórmula:

$\text{Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial} = (\text{Claves catastrales en rezago cobrado por Impuesto Predial} / \text{Claves catastrales totales en rezago por impuesto predial}) * 100.$

5.- Eficacia en ingresos fiscales.

Este indicador mide la eficacia en la capacidad de presupuestar los ingresos municipales.

Fórmula:

$\text{Eficacia en ingresos fiscales} = (\text{Ingresos recaudados} / \text{Ingresos presupuestados}).$

6.- Ingresos propios per cápita.

Este indicador muestra el promedio anual de contribución por cada habitante del municipio de ingresos propios. Es decir, es la aportación o contribución en promedio por cada habitante durante un ejercicio fiscal.

Fórmula:

$\text{Ingresos propios per cápita} = (\text{Ingresos propios} / \text{Habitantes del municipio}).$

7.- Ingresos propios por habitante diferentes al predial.

Este indicador muestra la capacidad generada por el municipio por el cobro de derechos. Fórmula: $\text{Ingresos propios por habitante diferentes al predial} = (\text{Ingresos totales} - \text{ingresos por predial} / \text{número de habitantes}).$

8.- Dependencia fiscal.

Este indicador mide la dependencia de los ingresos propios que recauda el municipio en relación con los recursos federales que se reciben del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Fórmula:

Edición Vespertina, de conformidad con el artículo 10, párrafo primero de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

Dependencia fiscal = (ingresos propios / ingresos provenientes de la Federación)*100.

La información estadística que se obtenga con los datos a que se refiere el presente artículo, sean de periodicidad mensual, trimestral y anual, son objeto de difusión pública en la página de Internet del Municipio y le son aplicable las disposiciones que sobre De las Sanciones y, De las Responsabilidades, determinan la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ANEXOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

FORMATO 7a PROYECCIONES DE INGRESOS LDF (CIFRAS NOMINALES)		
R. AYUNTAMIENTO DE SOTO LA MARINA, TAM.		
Proyección De Ingresos - LDF (Pesos) Cifras Nominales		
CONCEPTO	2022	2023
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	44,036,057.00	45,357,138.71
A. Impuestos	6,152,517.00	6,337,092.51
B. Cuotas y aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	1,377,066.00	1,418,377.98
E. Productos	15,750.00	16,222.50
F. Aprovechamientos	107,100.00	110,313.00
G. Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	36,383,624.00	37,475,132.72
I. Incentivos Derivados de la Colaboracion Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposicion	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas	48,186,777.00	49,563,213.21
A. Aportaciones	40,668,777.00	41,888,840.31
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	7,518,000.00	7,674,372.90
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamiento		
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	92,222,834.00	94,920,351.92
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposiciones	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3= 1+2)	0.00	0.00

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2022 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la presente Ley de Ingresos, la Tesorería Municipal, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo Tercero. Se anexa al presente Decreto, la información inherente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo Cuarto. Los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, ADEFAS, previstos en el proyecto de presupuesto de egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los ingresos totales del Municipio, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 y transitorio Décimo Primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de diciembre del año 2021.- **JESÚS SUÁREZ MATA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- Rúbrica.- ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS.- DIPUTADA SECRETARIA.- Rúbrica.- IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

DIRECTOR: ING. ALEXANDER DANIEL MATA HINOJOSA

NOMBRE DEL PLANO	PROP-001

**PLANO TOPOGRAFICO DE
PREDIO**

PROPIETARIO
AYUNTAMIENTO

SOTIS

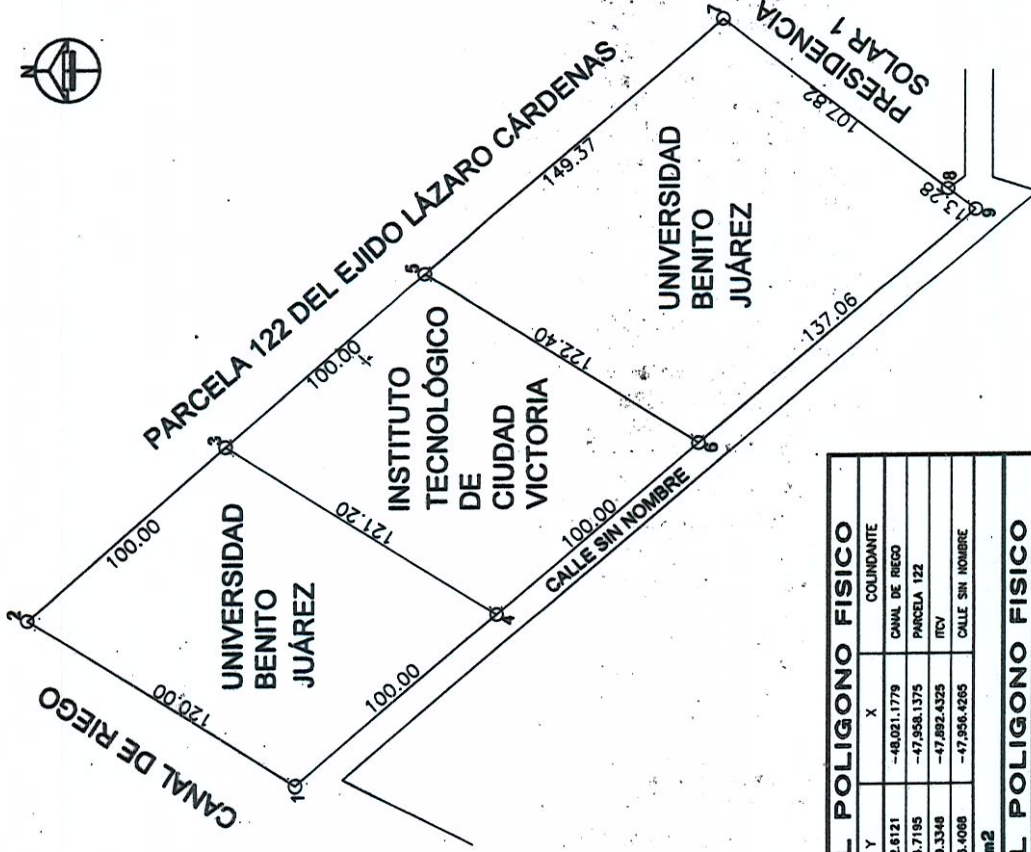
ESTADO: TAMAULIPAS
MUNICIPIO: SOTO LA MARINA

SIMBOLOGÍA

-  NUMERO DE VÉRTICE
 UBICACIÓN GEOGRÁFICA
 CALLES
 CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

RESPONSABLE DE LA ELABORACION Y LEVANTAMIENTO

ING. ALEXANDER DANIEL MATA HINOJOSA



UBICACIÓN GEOGRÁFICA



CUADRO DE CONSTRUCCION DEL POLIGONO FISICO

LADO	RUMBO	DISTANCIA	AZIMUT	VERT.	ANG. INT.	Y	X	COUNTDANTE
1-2	N 31°14'27.28" E	120.000	31°14'27.28"	1	107°37'16.75"	5,632.6121	-48,021.1779	CANAL DE RIGCO
2-3	S 41°04'31.08" E	100.000	139°55'28.92"	2	72°45'58.38"	5,954.7195	-47,958.1375	PARCELA 122
3-4	S 31°52'11.56" E	121.200	211°32'14.56"	3	107°31'14.42"	5,979.3348	-47,892.4325	ITC
4-1	N 40°21'15.97" E	100.000	319°39'44.03"	4	72°13'30.47"	5,676.4068	-47,958.4285	CALLE SIN NOMBRE

SUPERFICIE = 11.501.333 m2

CUADRO DE CONSTRUCCION DEL POLIGONO FISICO

LADO	RUMBO	DISTANCIA	AZIMUT	VERT.	ANG.INT.	Y	X	COUNTDANTE
5-6	S 3202'48.02" W	122.401	2127'49.02"	5	10652'59.90"	5,603.9501	-47,826.7274	UNIVERSIDAD BENITO JUAREZ
6-4	N 40721'15.97" W	100.000	3192'39.443"	6	7224'4.98"	5,700.2015	-47,891.6791	CALLE SIN NOMBRE
4-3	N 3192'34.150" E	121.000	3132'14.50"	3	5,716.4265	-47,856.4265	-47,856.4265	UNIVERSIDAD BENITO JUAREZ
3-5	S 4110'31.08" E	100.000	13855'28.92"	4	7275'56.453"	5,679.3348	-47,892.4325	PARCELA 122

SUPERFICIE = 11.827.144 m2

CUADRO DE CONSTRUCCION DEL POLIGONO FISICO

LADO	RUMBO	DISTANCIA	AZIMUT	VERT.	ANG.INT.	Y	X	COLINDANTE
7-8	S 37°52'12.96" W	107.820	217°52'12.96"	7	101°3'15.96"	5,691.3511	-47,728.5665	PRESIDENCIA SOLAR 1
8-9	S 37°52'12.96" W	13.260	217°52'12.96"	8	180°0'0.00"	5,606.2377	-47,794.7745	CALLE SAN HONDRRE
9-6	N 47°02'15.97" W	137.000	319°38'44.03"	9	78°13'28.93"	5,595.7544	-47,802.9268	CALLE SAN HONDRRE
6-5	N 37°02'18.02" E	172.000	32°24'49.07"	6	107°34'56.51"	5,700.2051	-47,801.8781	OTRA

9	107 30 35.01	5 803.950
5	737°20.10"	5 803.950

NOMBRE DEL PLANO	PROP-001

**PLANO TOPOGRAFICO DE
PREDIO**

PROPIETARIO
AYUNTAMIENTO

SELLER

ESTADO: TAMAULIPAS
MUNICIPIO: SOTO LA MARINA

SIMBOLOGIA

NUMERO DE VÉRTICE

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

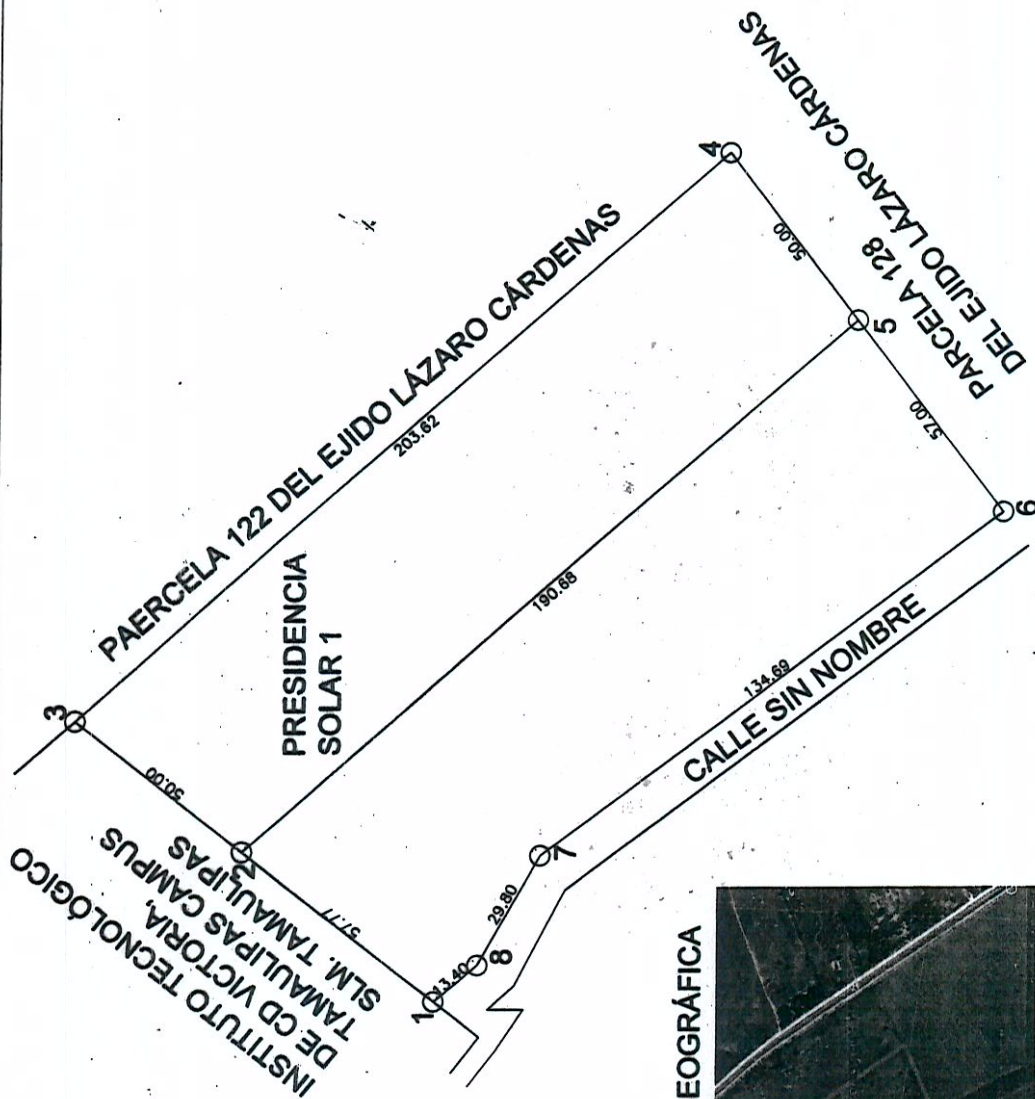
CALLES

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

RESPONSABLE DE LA ELABORACION Y LEVANTAMIENTO

FECHA DE ELABORACION: 17/02/2021

ING. ALEXANDER DANIEL MATA HINOJOSA



UBICACIÓN GEOGRÁFICA



CUADRO DE CONSTRUCCION DEL POLIGONO FISICO								
LADO	PERIMETRO	DISTANCIA	ASIMBT	VERT.	ANG.	X	Y	COORDINATE
1-2	272544.11	57.824	3752.142	1	107.49730.1°	-44.237.246	127.237.246	CDV
2-3	507403.76	150.652	1197.093.1	2	74.911.143°	-44.231.927	127.231.927	PROCESADOR 10401.1
3-4	507403.76	150.652	325.493.73°	3	68.711.143°	-44.231.927	127.231.927	PROCESADOR 10401.1
4-5	507403.76	150.652	325.493.73°	4	68.711.143°	-44.231.927	127.231.927	PROCESADOR 10401.1
5-6	507403.76	150.652	325.493.73°	5	68.711.143°	-44.231.927	127.231.927	PROCESADOR 10401.1
6-7	507403.76	150.652	325.493.73°	6	68.711.143°	-44.231.927	127.231.927	PROCESADOR 10401.1
7-8	507403.76	150.652	325.493.73°	7	68.711.143°	-44.232.114	127.232.114	CALLE SAN MONTE
8-9	507403.76	150.652	325.493.73°	8	68.711.143°	-44.232.114	127.232.114	CALLE SAN MONTE
9-10	507403.76	150.652	325.493.73°	9	68.711.143°	-44.232.114	127.232.114	CALLE SAN MONTE
SUPERFICIE = 9.699.091 m2								

CUADRO DE CONSTRUCCION DEL POLIGONO FISICO						
LADO	ALARGO	ANCHO	PERIMETRO	AREA	PERIMETRO	AREA
1-2	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
2-3	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
3-4	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
4-5	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
5-6	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
6-7	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
7-8	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
8-9	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
9-10	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
10-11	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
11-12	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
12-13	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
13-14	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
14-15	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
15-16	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
16-17	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
17-18	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
18-19	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
19-20	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
20-21	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
21-22	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
22-23	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
23-24	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
24-25	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
25-26	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
26-27	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
27-28	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
28-29	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
29-30	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
30-31	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
31-32	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
32-33	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
33-34	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
34-35	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
35-36	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
36-37	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
37-38	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
38-39	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
39-40	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
40-41	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
41-42	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
42-43	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
43-44	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
44-45	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
45-46	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
46-47	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
47-48	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
48-49	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
49-50	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
50-51	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
51-52	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
52-53	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
53-54	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
54-55	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
55-56	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
56-57	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
57-58	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
58-59	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
59-60	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
60-61	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
61-62	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
62-63	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
63-64	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
64-65	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
65-66	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
66-67	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
67-68	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
68-69	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
69-70	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
70-71	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
71-72	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
72-73	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
73-74	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
74-75	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
75-76	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
76-77	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
77-78	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
78-79	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
79-80	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
80-81	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
81-82	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
82-83	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
83-84	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
84-85	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
85-86	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
86-87	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
87-88	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
88-89	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
89-90	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
90-91	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
91-92	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
92-93	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
93-94	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
94-95	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
95-96	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
96-97	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
97-98	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
98-99	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
99-100	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
100-101	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
101-102	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
102-103	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
103-104	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
104-105	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
105-106	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
106-107	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
107-108	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
108-109	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
109-110	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
110-111	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
111-112	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
112-113	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
113-114	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
114-115	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
115-116	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
116-117	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
117-118	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
118-119	3787'12.96"	3787'12.96"	7574'25.92"	14,131,287'	7574'25.92"	14,131,287'
119						



INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE CD VICTORIA,
TAMAULIPAS CAMPUS
SLM. TAMAULIPAS

**PRESIDENCIA
SOLAR 1**

PAERCELA 122 DEL EJIDO LAZARO CARDENAS
R 1
IDENCIA
203.62
190.65

UBICACIÓN GEOGRÁFICA



Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DIRECTOR: ING. ALEXANDER DANIEL MATA HINOJOSA	
NOMBRE DEL PLANO	PROP-001
PLANO TOPOGRAFICO DE PREDIO	DU-031
PROPIETARIO AYUNTAMIENTO	
SELLOS	
ESTADO: TAMAULIPAS MUNICIPIO: SOTO LA MARINA	
SIMBOLOGÍA	
☐ NÚMERO DE VÉRTICE ☐ UBICACIÓN GEOGRÁFICA ☐ CALLES ☐ CUADRO DE CONSTRUCCIÓN 	
RESPONSABLE DE LA ELABORACION Y LEVANTAMIENTO	

ESTADO: TAMAUPLPAS	
MUNICIPIO: SOTO LA MARINA	
SIMBOLOGIA	
☐ NUMERO DE VERTICE ☒ UBICACION GEOGRAFICA ☐ CALLES ☐ CUADRO DE CONSTRUCCION	
RESPONSABLE DE LA ELABORACION Y LEVANTAMIENTO	
INSTITUTO DE PLANEACION Y EVALUACION INEPLA	